

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

TEMA:

Análisis del derecho de protección de los sectores vulnerables en el Ecuador.

AUTOR:

Abg. Edwin Alexander Ponce Torres

**Previo a la obtención del grado académico de:
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

TUTOR:

Dra. Nuria Pérez Msc.

GUAYAQUIL, ECUADOR

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el abogado, **Edwin Alexander Ponce Torres**, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de **Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal**.

**DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
DRA. NURIA PEREZ PUIG-MIR**

**REVISOR
ABG. JOHNNY DE LA PARED DARQUEA (MGS)**

**DIRECTOR DEL PROGRAMA
DR. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**

Guayaquil, a los 06 días del mes de Julio del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Edwin Alexander Ponce Torres

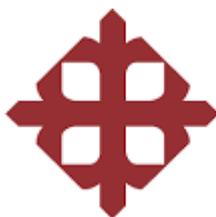
DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación “ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES EN EL ECUADOR”, previa a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 06 días del mes de Julio del año 2022

AUTOR

Abg. Edwin Alexander Ponce Torres



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Edwin Alexander Ponce Torres

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Proyecto de Investigación, previo a la obtención del grado académico de: Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal titulada:

“ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES EN EL ECUADOR”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 06 días del mes de Julio del año 2022

AUTOR

Abg. Edwin Alexander Ponce Torres

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme gozar de salud y alumbrar los pasos mi vida.

A mi madre por ser soporte fundamental en cada etapa, a mi adorada esposa por el apoyo absoluto en cada reto que me propongo e impulsar mi desarrollo personal y profesional, a mi pequeña hija por irradiar ternura en este proceso, a la Universidad Católica y a cada uno de los catedráticos de la Maestría por su esfuerzo en compartir todo su enseñanza y sabiduría.

Edwin Alexander Ponce Torres

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mi madre, esposa e hija como símbolo del esfuerzo, dedicación, y como ejemplo de que las metas y los sueños se pueden cumplir pese a lo duro y largo que sea el camino que haya que recorrer.

Edwin Alexander Ponce Torres

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
Objeto de estudio	4
Campo de estudio	5
Delimitación del problema	6
Formulación del problema.....	6
Premisa	6
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos:	7
Métodos empíricos	8
Novedad científica.....	8
CAPÍTULO I10	
Marco Teórico	10
1.1. Principio de No Discriminación.....	13
1.2. Estado como garante de derechos	14
1.2.1. Obligaciones de carácter negativo.....	15
1.2.2. Obligaciones de carácter positivo.....	15
1.3. Mecanismos Constitucionales de acceso a la justicia	17
1.4. Principios constitucionales de Acceso a la justicia.....	19
1.5. El principio de gratuidad.....	20
1.6. Garantías Jurisdiccionales de los Derechos	20
1.6.1. Justicia Constitucional	20
CAPÍTULO II	23
MARCO METODOLÓGICO.....	23
2.1. Metodología	23
2.2. Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar	24
2.2.1.1. Métodos.....	24
2.2.2. Técnicas	25
2.2.3. Instrumentos	26
2.3. Hipótesis	27

2.4.	Premisas en las investigaciones cualitativas	27
2.5.	Operacionalización de variables	29
2.6.	Cuadro de categorías dimensiones, instrumentos y unidades de análisis (CDIU) en las investigaciones cualitativas	31
2.7.	Gestión de datos.....	31
2.8.	Criterios éticos de la investigación	31
CAPÍTULO III RESULTADOS		32
3.1.	Presentación de resultados	32
CAPÍTULO IV		38
DISCUSIÓN 39		
1.1.	Argumentación jurídica de los resultados.....	39
3.1.	Contrastación empírica	42
3.2.	Se especifica la influencia de los resultados para futuras investigaciones	44
3.3.	El Estado como garante de derechos	45
3.4.	Las obligaciones del Estado.....	47
3.5.	Acceso a la justicia dentro del ordenamiento jurídico.....	48
3.5.	El principio de gratuidad.....	51
3.6.	Sistema de protección de derechos	52
3.7.	Referentes Empíricos	53
3.8.	Constitución Española	57
CAPÍTULO V.....		58
PROPUESTA		58
5.1.	Título de la Propuesta	58
5.2.	Datos Informativos.....	58
5.2.1.	Localización	58
5.2.2.	Beneficiarios	58
5.2.3.	Antecedentes de la Propuesta	58
5.2.4.	Justificación	59
5.3.	Objetivos.....	59
5.3.1.	Objetivo General	59
5.3.2.	Objetivos Específicos	59
5.4.	Resultados Esperados.....	60
5.4.1.	Desarrollo de la Propuesta	60

5.4.1.1. Como reconocimiento de la protección de derechos de los sectores vulnerables.	60
5.4.1.2. Propuesta de Reforma	61
CONCLUSIONES.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	68
ANEXOS	72
Anexo 1.- Encuesta.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.- Derecho de protección.....	29
Tabla 3.- Sectores vulnerables.....	30
Tabla 3.- Protección de sectores vulnerables.....	32
Tabla 4.- Instituciones de protección de derechos.....	33
Tabla 5.- Difusión y reducción de violencia.....	345
Tabla 6.- Promoción de derechos niños, jóvenes y adultos.....	36
Tabla 7.- Jerarquía de derechos humanos.....	37
Tabla 8.- Datos oficiales de trata de personas en Ecuador	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Reforma del Artículo	32
Figura 2.- Protección, inclusión y participación.....	34
Figura 3.- Diálogo Social	35
Figura 4.- Sector de mayor vulneración	36
Figura 5.- Obligación social de la protección de derechos.....	38

RESUMEN

Antecedentes: En la Constitución se evidencian claramente los grupos de atención prioritaria, para que se tengan en cuenta los derechos de las personas, especialmente de grupos vulnerables, para hacerlos respetar y hacer efectivo el goce de los mismos, el **objetivo** de esta investigación es analizar el Derecho de protección de los sectores vulnerables y proponer la reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial referente al acceso a la administración de justicia, la **metodología** tiene un enfoque cualitativo, que permite realizar un análisis crítico jurídico a las resoluciones de las causas constitucionales, penales, civiles y casos prácticos acogidas dentro de la protección a los derechos de los sectores vulnerables, tomando en cuenta todas las situaciones de riesgos por las cuales se puede atravesar. Los **resultados** evidenciados denotan que es estado en sus apartados deja en total manifiesto que en varias y variadas ocasiones tiende de proteger a los sectores más vulnerables con el propósito de que estos se sientan totalmente protegidos. Una vez culminado el presente trabajo de titulación se enlista la siguiente **conclusión;** al comprender y valorar la constitución de Ecuador con base en un análisis comparativo de la constitución española, en esta se detallan de menor manera los mecanismos a tomar en cuenta para efectuar una tutela judicial efectiva apropiada misma que puede ser reflejada a manera de reforma con el propósito de intensificar la lucha contra esta tipología de falencias.

Palabras clave: Constitución, derechos, protección, vulnerables, judicial, gratuidad, multicompetente

ABSTRACT

Background: In the Constitution, priority groups are clearly evidenced, so that the rights of people, especially vulnerable groups, are taken into account in order to ensure that they are respected and their enjoyment is effective 12 of the Organic Code of the Judicial Function concerning access to the administration of justice, the *methodology* has a qualitative approach, which allows for a critical legal analysis of the resolutions of constitutional, criminal, civil and practical cases within the protection of the rights of vulnerable sectors, taking into account all the risk situations that may arise. The *results* show that the state in its sections makes it clear that on various occasions it tends to protect the most vulnerable sectors with the aim of making them feel totally protected. Once the present degree work has been completed, the following *conclusion* can be drawn: by understanding and evaluating the constitution of Ecuador based on a comparative analysis of the Spanish constitution, the mechanisms to be taken into account in order to carry out an appropriate effective judicial protection are detailed in less detail, which can be reflected in the form of a reform with the aim of intensifying the fight against this type of shortcomings.

Keywords: Constitution, rights, protection, vulnerable, judicial, free, multi-competent

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia por parte de las personas en estado de vulnerabilidad, siempre tendrá la atención de los protectores de derechos, pero a pesar de tener el respaldo de ciertos grupos, seguirán siendo estos sectores minoritarios los que reclamen la vulnerabilidad de sus derechos, es por ello que el análisis de este tema es y será importante, porque hay que señalar que los derechos de estas personas actualmente están garantizados por la Constitución y más normas nacionales e internacionales, como también existen estrategias para poder mitigar los efectos en caso de que no sean reconocidos, así la justicia llegue a todos los sectores sin mirar condición alguna.

La vulnerabilidad en Ecuador cada día va en aumento, como factores preponderantes se podría considerar la desigualdad en las clases sociales, lo que permite que estos sectores sean más desamparados en el acceso a la justicia y por ende olvidados. Actualmente existen diferentes herramientas jurídicas para garantizar y hacer prevalecer estos derechos.

En la Constitución del 2008 art. 47 señala que “El Estado ecuatoriano se encargará de garantizar todas las políticas de prevención de la discapacidad, conjuntamente con la familia y sociedad; se centra en equilibrar todas las oportunidades sin distinción promoviendo la integración social...”, con ello nace unas interrogantes: ¿se cumple con estas garantías? ¿la sociedad está preparada para hacer cumplir garantías de las personas con discapacidad?,

Me atrevo a decir que no se están cumpliendo, o mejor dicho en los lugares donde los diversos niveles de gobierno no llegan, no hay el control para garantizar este derecho; poniendo un caso real: en la ciudad de Arenillas provincia de El Oro, en la unidad multicompetente, la infraestructura es de dos niveles, las salas de audiencia están en las

partes altas, no hay ascensor y unos de los fiscales que acude a esta jurisdicción es una persona con discapacidad, sin considerar los usuarios que acuden diariamente a estas unidades de justicia, sean estas mujeres en estado de gestación, adultos mayores, entre otros; se nota que los encargados de impartir justicia están incumpliendo disposiciones constitucionales, entonces qué expectativas se pueden esperar de las demás personas.

Mediante la protección del ordenamiento jurídico se logra hacer prevalecer los derechos de las personas y grupos de personas frente a los actos del Estado. Periódicamente, toda actuación realizada por el Estado a través de sus representantes o funcionarios, aunque no sea maliciosa, puede causar perjuicio a los particulares, sabiendo que tal inacción tiene también su sanción.

El Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos establece que:

La igualdad debe entenderse como la posibilidad de dar igual trato a todas las personas en situación o situación similar. Esto conduce al uso de criterios diferenciados, es decir, dar tratamientos diferenciados a personas en situaciones específicas. Por lo tanto, el concepto de igualdad no es un término unificado y vacío, un concepto que se aplica automáticamente, sino que requiere un juicio constante de equidad, porque es un concepto dinámico, porque los hechos y fenómenos sociales no son patrones de un solo estándar. (2014, p. 21).

De acuerdo a las posibilidades que todas las personas tienen para el acceso a la justicia y así hacer que prevalezcan los derechos, entonces ¿por qué existen diferentes grupos de vulnerabilidad bien diferenciados en la normatividad vigente?, será acaso que no existe la capacidad de vivir en armonía con los semejantes sin mirar las diferencias y carencias de los demás; hay que tener en cuenta que si se incumple o se discrimina a las personas vulnerables de atención prioritaria se tendrá una sanción por estos actos, como

manifiesta el Art. 177 del Código Orgánico Integral Penal.- hace referencia a aquellos actos que surjan violencia física y tal vez de odio, esta persona será sancionada con una pena de libertad desde un año hasta tres años.

Las sanciones que se imponen por cada acto antijurídico no siempre logran, que no lo vuelvan a cometer, pero si es determinante que los que cometen estos actos saben a qué se atienen si lo hacen, es por ello que la justicia siempre debe estar, no solo en defender a las personas en estado de vulnerabilidad, sino más bien en defender y realizar los procedimientos como se deben, sancionando lo que tengan que sancionar, y velando por que las decisiones que se tomen sean basadas y fundamentadas a las normas jurídicas vigentes y aplicando los diversos tratados de los cuales formamos parte, para así complementar la verdadera justicia que todos nos merecemos sin mirar su condición, pero teniendo en cuenta las herramientas legales posibles, para hacer cumplir lo que manifiesta nuestra Constitución vigente en cuanto a las garantías de los grupos de prioritaria atención.

La discriminación que han vivido algunos sectores de nuestra sociedad ha permitido que sean considerados de atención prioritaria, que por razones históricas, económicas o culturales han sido excluidos de los derechos y beneficios que han otorgado los gobiernos y la sociedad misma, por eso siempre se debe pensar en resarcirnos del mal comportamiento generando prioridad en los riegos primarios generados por violencia hasta aquellos presentados como desastres provocados por el hombre.

El Estado brindará protección especial a quienes se encuentren en doble vulnerabilidad, es así como protege la Constitución y toma en cuenta: las personas de la tercera edad, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con

discapacidad, las personas privadas de libertad y las personas que necesiten atención de primera línea por problemas catastróficos.

Se clarifica entonces que los sectores vulnerables, sí están protegidos por las leyes vigentes, y en especial por la Constitución al manifestar que: “Entre los principales deberes del estado se basan en otorgar derechos regidos de forma implícita y explícita en la constitución en base a los elementos primordiales para la vida los cuales serán generales y sin discriminación alguna” (art. 3 num. 1), dando inicio a todas las leyes y normas que protegen o velan por el fiel cumplimiento de estos deberes y garantías que el estado y la sociedad en general deben garantizar, para así buscar y lograr el buen vivir.

Los operados de justicia están obligados a cumplir con lo establecido en la norma, como también en las diferentes directrices emanadas por organismos internacionales de protección de derechos, siendo así Ecuador, protector de los mismos, proponiendo un estado de independencia donde se garantice el derecho resolviendo todos los problemas de forma objetiva, mediante la seguridad jurídica para el estado de derechos.

Objeto de estudio

Cuando el Estado, a través del poder jurisdiccional, asume para sí y en exclusiva la potestad de resolver los conflictos de relevancia jurídica como social, de imponer sanciones y ejecutar las resoluciones que del mismo poder provengan, asume en esta línea un deber de carácter prestacional. Por tanto, su organización debe prever mecanismos que sean adecuados que permitan reducir al máximo los problemas (Aguirre, 2014) .

Por lo tanto, se debe entender la protección constitucional, como el derecho que tiene toda persona para acceder a la justicia y obtener de los juzgadores o tribunales de

justicia resoluciones motivadas con la finalidad de evitar la indefensión de una de las partes, de tal forma, que debe existir un proceso que se encuentre dotado de las garantías mínimas y que cuente con mecanismos idóneos que aseguren la efectivización de los derechos. Es preciso hacer hincapié en que este derecho no se agota únicamente con el acceso formal a la administración de justicia, puesto que, además implica la obligación de obtener un campo de estudio.

Campo de estudio

Si se habla de las posibilidades que todos tenemos para el acceso a la justicia y así poder hacer prevalecer nuestros derechos, estaríamos ante grupos de vulnerabilidad bien diferenciados dentro de la administración de justicia, será entonces que seremos capaces de vivir en armonía con nuestros semejantes sin mirar las diferencias y carencias de los demás, son interrogantes que nos pueden surgir y que se debe dar una respuesta para un mejor entendimiento cuando abordamos estos temas.

Con el acceso a la justicia de estos grupos focales, toda persona mejoraría el ejercicio de su autonomía para poner en funcionamiento la actividad jurisdiccional y reclamar sus derechos e intereses legítimos. De tal manera que, todo ciudadano que se considere titular de un derecho o interés legítimo podrá invocarlo ante el operador de justicia, para lo cual, existe la obligación por parte del Estado de garantizar la accesibilidad en condiciones de igualdad, sin obstáculos, ni con formalismos o requisitos desproporcionados (Poder Judicial de Costa Rica , Sala Constitucional, 2014).

Es preciso mencionar que existe un tipo de agravio que tiene un registro bajo de análisis y estudios previos, se han generado desequilibrios del aforismo obsoleto.

Delimitación del problema

La vulnerabilidad en nuestro país cada día va en aumento, como factores preponderantes podríamos considerar que la desigualdad en las clases sociales, permite que estos sectores sean más desamparados en el acceso a la justicia y por ende olvidados, la discriminación que han vivido estos grupos que por razones históricas, económicas o culturales han sido excluidos de las garantías que un estado de derecho otorga. Es por ello que, al no garantizar adecuadamente el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, estamos generando una violación a los derechos de protección de las personas, y consecuente se estaría generando también la poca confianza en los operadores de justicia.

A partir de los antecedentes presentados, se define el problema para este estudio, la necesidad de describir cuáles son las características que generan una perspectiva general imponiendo leyes que se encaminan en combatir la vulnerabilidad de las condiciones socioeconómicas.

Formulación del problema

Se lo evidencia mediante la siguiente interrogante ¿el difícil acceso a la justicia de los sectores prioritarios produce una vulneración a los derechos y principios constitucionales de forma específica en el derecho al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial?

Premisa

Sobre la base de los presupuestos doctrinales de Derecho de Protección de los sectores vulnerables, analizando la normativa vigente en el art. 11, 75 de la Constitución, así como también en los art. 12, 15, 23 del Código orgánico de la función judicial, los presupuestos jurisprudenciales, encuestas, entrevistas y la legislación comparada de Chile

Perú Colombia España, se propone una reforma al Art. 12.-COFJ referente al acceso a la administración de justicia.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar el Derecho de protección de los sectores vulnerables y proponer la reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial referente al acceso a la administración de justicia.

Objetivos Específicos:

- Conceptuar la naturaleza de los derechos de protección de los sectores vulnerables.
- Analizar la Constitución referente a la protección de derechos a sectores vulnerables.
- Analizar el Código Orgánico de la Función Judicial, referente a la tutela judicial.
- Examinar las sentencias donde se hayan vulnerado el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial.
- Interpretar la Constitución de la República de España, para buscar alternativas de mejoramiento del acceso a la justicia de los sectores vulnerables.
- Establecer una propuesta de reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial referente al acceso a la administración de justicia.

.Métodos Teóricos

Para construir el marco teórico es necesario métodos propios de las ciencias jurídicas que permitan abrir una perspectiva diferente de investigación tanto teórica como

metodológica. Por lo tanto, se utilizará el método histórico jurídico: Ya que hay una palmaria correlación entre los hechos históricos y la elaboración de leyes internacionales y nacionales, el método de sistematización jurídico doctrinal que permitirá un análisis, síntesis, inducción y deducción a fin de construir los presupuestos teóricos que fundamenten la multiculturalidad y a pluralidad jurídica como objeto y campo de estudio. Se utilizará también el método exegético jurídico en el sentido que hay dos corrientes interpretativas de la realidad de los derechos de protección, por lo que se aspira llegar a un consenso sobre la interpretación satisfactoria de las leyes. Finalmente, el método jurídico comparado para considerar la realidad jurídica En los países como Chile, Perú Colombia y España como también sus avances en cuanto a la materialización efectiva de los derechos de protección y el acceso a la justicia de los sectores vulnerables.

Métodos empíricos

Se aplicarán los métodos de análisis de contenido, Método histórico lógico, sistematización jurídico doctrinal, método jurídico comparado, por ello, es necesario tomar en consideración los principales trabajos desarrollados por distintos autores, que guardan relación con el Derechos de Protección, así mismo las entrevistas realizadas a los jueces y juezas de la Unidad multicompetente del Cantón Arenillas que permitan establecer la viabilidad de dicho procedimiento.

Novedad científica

Será proponer la elaboración de un marco jurídico legal que permita el acceso universal a la justicia en todos sus procedimientos, porque actualmente el **Art. 12** del Código Orgánico de la Función Judicial referente al acceso a la administración de justicia, vulnera el derecho al acceso gratuito a la tutela judicial efectiva y consigo los derechos a la seguridad jurídica y a la defensa. En este sentido, es importante recomendar

observaciones al **Art. 12** del Código Orgánico de la Función Judicial, con la finalidad de garantizar efectivamente los derechos y principios constitucionales de todos los sectores especialmente los que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

CAPÍTULO I

Marco Teórico

La igualdad y la diferencia

Luigi Ferrajoli distinguió cuatro posibilidades de configuración jurídica respecto de la diferencia y en base a ellos, posibles modelos de configuración jurídica de la igualdad y la diferencia, es así que las resume de la siguiente manera: la indiferencia jurídica de las diferencias; la diferenciación jurídica de las diferencias; la homologación jurídica de las diferencias; y la igual valoración jurídica de las diferencias (1999).

La igualdad de género desde el punto de vista de los hombres y la lucha contra la injusticia, la desigualdad y la discriminación de las que son víctimas los hombres. Igualdad significa trato legal idéntico entre personas con circunstancias y condiciones similares. La equidad incluye tratar a todos con equidad, otorgando a cada individuo lo suyo en base al reconocimiento de ciertas condiciones y características, y por lo tanto significa equidad, reconocimiento de la diversidad y exclusión por la eliminación de actitudes o acciones discriminatorias (Asamblea Legislativa, 2020).

Analizando el artículo de principios de equidad y diferencia, abogó por una evaluación de la diversidad, basada en el alcance individual preciso del proyecto de derechos humanos que conduzca a la comprensión de las diferencias en las singularidades. El llamado es desarrollar un juicio moral bajo un trato equitativo y justo en cualquier contexto en el que las personas se vean a sí mismas y reafirmar el estado de diferencia con equidad y responsabilidad (Materón, 2016).

El primero de los cuatro modelos planteados por Ferrajoli es la relación entre derecho y diferencias es el de la *indiferencia jurídica de las diferencias*. En sus formas

extremas coincide con la ausencia no sólo de derecho sino de derechos, mientras que en sus formas intermedias tiene realización en las sociedades paleoliberales, singularizadas por tener una caracterización mínima del derecho y de los poderes del Estado y por el juego libre y poco regulado de los poderes privados. En estas sociedades el destino de las diferencias aparece con las relaciones de fuerza, en particular, el de la diferencia de sexo, resaltando los roles de género, relegando a las mujeres a las tareas de la casa como producto de lo “natural” en su función de mujer y madre.

El segundo modelo es el de la *diferenciación jurídica de las diferencias* (Ferrajoli, 1999) es el segundo modelo, el cual identifica la valoración de identidades que fomentan la desvalorización de otras, y, por lo tanto, según se establece que la jerarquía de las diferentes identidades reconocidas, como las diferencias de valor (en términos de género, fecha de nacimiento, raza, religión, idioma, ingresos), se privilegian en términos de estatus, fuente de poder y autoridad, e incluso la base de una generalización falsa basada sólo en cosas privilegiadas; Por otro lado, la diferencia de valores (para una mujer, pero también para un judío, un negro, un hereje, un apóstata, un extranjero, un apátrida). En este modelo, se puede concluir claramente que la diferencia es vista como desigualdad, es decir, privilegio y discriminación.

Así mismo reconoce que el modelo de la *homologación jurídica de las diferencias* es opuesto y análogo al modelo precedente, por el contrario, es el modelo de secuenciación, propio de diversas sociedades realistas y burocráticas, ya que no pretende cristalizar las diferencias en desigualdad, sino, por el contrario, abolirlas; de igual forma por los puntos en común y los supuestos implícitos sobre la identidad, ya sea entendida en términos de género, clase, ideología o religión, es natural y al mismo tiempo normativa (Ferrajoli, 1999).

Este cuarto modelo de *valoración jurídica de la diferencia*, en contraste del primero, en vez de ser indiferente o simplemente tolerante con las diferencias, garantiza a todas su libre afirmación y desarrollo, no abandonándolas al juego de la ley del más fuerte sino haciéndolas objeto de esas leyes de los más débiles que son los derechos fundamentales.

La igualdad en los derechos fundamentales resulta así configurada como el igual derecho de todos a la afirmación y a la tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como todas las demás. Pero este igual derecho es, precisamente, una norma destinada, como todas las normas, a ser violada en algún grado y medida.

Promover la igualdad, superar la discriminación, transformar el llamado sistema de género, así como la tradicional división del trabajo entre los sexos, son prioridades, basadas en la creencia de que las relaciones desiguales entre hombres y mujeres no son aptas para el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reafirma el respeto por la protección y promoción de los derechos humanos como condición para crear una sociedad justa, democrática y fortalecer el vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, se basa en los principios de universalidad, igualdad, participación e inclusión (Machado, Morales, & Chávez, 2018).

Las diferentes identidades pueden ser reconocidas y valorizadas en la misma medida en que, partiendo no de la proclamación de su abstracta igualdad, sino del hecho de que pesan en las relaciones sociales como factores de desigualdad en violación de la norma sobre la igualdad, se piensen y elaboren no sólo las formulaciones normativas de los derechos sino también sus garantías de efectividad.

1.1.Principio de No Discriminación

El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe no solo las políticas, actitudes y prácticas que son deliberadamente discriminatorias, sino también aquellas que discriminan a determinados grupos de personas cuando no se puede demostrar la intención directa de tal discriminación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que el uso de categorías como raza, género, nacionalidad, identidad cultural, estado de salud, portador de enfermedades, etc., sólo se justifica en la medida en que el propósito propuesto sea reducir las desigualdades existentes, impedir su continuación. Entonces se trata de lo contrario del uso discriminatorio de estas categorías, llamada discriminación inversa, compensación, si se quiere, trato injusto, como única forma en que el Estado y el propio individuo pueden superar la situación que se deriva de un determinado nivel de injusticia real, de la que son víctimas ciertos grupos sociales (Chávez & Molina, 2018).

Además, es importante reconocer que el Estado será máximo responsable de tomar acciones positivas para promover la igualdad sustantiva de los titulares de derechos que se encuentran en una situación de desigualdad. Obtención de cargos o cargos públicos mediante concurso de méritos y oposición, respetando sus derechos descritos en el presente artículo.

Por lo tanto, la discriminación es conocida como un problema que es visto como la segregación de la igualdad, es decir, existe distinción con relación a términos de paridad. Arbitrariamente, la no discriminación se utiliza como derecho fundamental para referirse a la violación de la igualdad de derechos de las personas por motivos de sociedad, raza, religión, orientación sexual, género, cultura nacional, entre otros, cabe señalar que cualquier diferencia no constituye discriminación. De acuerdo a esta óptica, se debe

entender que la aplicación de determinado precepto legal a sujetos con categorías jurídicas distintas, no puede ser considerada a primera vista como un trato discriminatorio.

Respecto a la temática no discriminación la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señalan que toda desigualdad no constituye necesariamente una discriminación, y que la igualdad se considera vulnerada si esta desigualdad se ha producido sin una justificación objetiva y razonable (Ferrer , 2014).

De acuerdo a los planteamientos existentes podemos manifestar que se genera discriminación cuando una distinción de trato carece de una fundamentación objetiva y razonable. Es importante resaltar que el hecho de que no toda diferenciación constituya discriminación, se sustenta bajo el entendido de que en las distintas actividades realizadas por las personas se generan diferenciaciones, tanto en las funciones y competencias, como en aplicación de disposiciones normativas generales.

La no discriminación es uno de los principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos, como lo demuestra su aplicación en diversos instrumentos internacionales, tanto mundiales como regionales. Además, como valor jurídico fundamental de la Constitución, está profundamente arraigado en la idea de dignidad humana (Díaz, 2013).

1.2. Estado como garante de derechos

Es deber del Estado garantizar que las personas que viven dentro de sus fronteras puedan vivir en libertad sin ninguna necesidad y, por supuesto, sin ningún temor. Ambos requisitos son fundamentales. Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y

respeto. Es a través del ejercicio de todos los derechos humanos que las personas pueden tener tal dignidad y respeto y están protegidas por el estado de derecho. La base de la libertad para vivir con dignidad es el sistema internacional de derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados. Estos fundamentos del marco normativo son conjuntos de leyes complementarias, unidas por un fin común: la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas. El estado de derecho es un medio para promover y proteger un marco regulatorio común (Naciones Unidas, 2015).

Es importante mencionar que para lograr esta situación cada doctrina de derechos debe reconocer las obligaciones.

1.2.1. Obligaciones de carácter negativo

Este tipo de obligaciones integran al Estado como se abstendrá, por medio de sus agentes, de realizar cualquier acto relacionado con violaciones de los derechos humanos. Esta obligación a menudo se conoce como el deber de respetar al Estado y sus demás integrantes, sin discriminación alguna.

1.2.2. Obligaciones de carácter positivo

Se refieren a las obligaciones del Estado consiste de forma directa en formular e implementar todas las políticas públicas, para realzar y garantizar el cumplimiento de los objetivos, se centra en cumplir con las políticas de protección integral y sean individuales o colectivas (Salgado, 2013, págs. 31-32):

En cambio, el sistema de Naciones Unidas considera que la importancia de las obligaciones del Estado dentro de los derechos humanos es: *respetar, proteger y realizar*.

La obligación de respetar significa que el Estado no debe interferir ni limitar el disfrute de los derechos humanos; mantener el requisito asegurando que el estado tome medidas para prevenir, investigar y sancionar los abusos de los derechos de cualquier individuo o grupo y la obligación de ejercer los derechos para hacerlos efectivos asumiendo la adopción de políticas y medidas positivas encaminadas a aumentar los derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2011, pág. 3)

La distinción teórica entre el compromiso positivo de hacer algo y el compromiso negativo es clara, pero en la práctica diaria el compromiso positivo puede convertirse en negativo y viceversa, por lo que la clasificación depende de cada caso concreto. Por regla general, una ventaja es negativa cuando su realización determina la continuidad de la relación jurídica resultante de la relación vinculante. Esto no quiere decir que las obligaciones negativas puedan ser permanentes o permanentes, pero las obligaciones pueden ser válidas por un largo período de tiempo y en este sentido serán obligaciones continuas y de largo plazo (Naujoël, 2019).

El relevante resaltar que la prevención es una obligación del Estado de regular sus instituciones con el fin de promover el ejercicio y goce de los derechos; este objetivo se logra a través del desarrollo de leyes y políticas públicas que promuevan la realización de los derechos humanos. Desde otro punto de vista, la prevención se define como la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos estructurales, incluidos los prejuicios culturales que son violaciones de los derechos humanos (Melish, 2003, p. 172).

En relación con la prevención, por lo menos en la prevención primaria, las rutas no actúan, por cuanto se activan ante la presencia de violaciones de derechos, es decir, ya cuando las acciones de prevención no fueron eficaces.

La investigación es deber del Estado dar inicio en la petición de los procedimientos, objetivos que se encaminan en la violación de los derechos humanos ya sea por la vía administrativa como judicial. Para disponer de la mejor manera de realizar un operativo, teniendo en cuenta los factores de tiempo y esfuerzo, se deberá solicitar formalmente a la parte, procedimientos de investigación pronta, objetiva y eficaz para determinar, judicial y administrativamente, cualquier acción que viole los derechos de los hombres. Lo cual es indispensable porque puede establecer responsabilidades por violaciones de derechos humanos, así como restaurar los derechos de las víctimas o los perpetradores.

Un factor importante que surge al cumplir con esta obligación es el mantenimiento de la creencia de los grupos tradicionalmente excluidos en la capacidad del gobierno para proteger sus derechos (Melish, 2003, p. 185).

La *sanción*, corresponde aplicarla una vez investigada y establecida la violación de derechos y la responsabilidad del autor; uno de sus objetivos es generar mecanismos que garanticen eficazmente las violaciones a los derechos de las personas, además, la sanción se contempla como uno de los procesos acordes al orden civil, penal e incluso administrativo.

La *reparación* implica que las consecuencias se encuentran focalizadas conforme a la reparación conforme a la situación relacionada con la vulneración de los derechos y el pago de una justa indemnización de quienes se encuentran afectados (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, Art 63.1).

1.3. Mecanismos Constitucionales de acceso a la justicia

Carolina Silva aporta con una definición, según la cual garantía se enfoca en una definición que garantiza el cumplimiento de las normas, a través de mecanismos concretos, esto hace que sea a través de medios concretos e idóneos con el fin de dar cumplimiento en la práctica (2008, p. 62). Entre las principales garantías el Estado se encarga de mitigar y prevenir al máximo el cumplimiento de sus derechos serían meras reivindicaciones retóricas, los derechos “sobre el papel”, como dijo Riccardo Guastini, necesitan ser garantizados un derecho, un derecho que no ha sido suficientemente establecido, pero deben existir los mecanismos adecuados (2001, p. 220).

La Constitución Política del Ecuador del año 1998, ya reconocía algunas de estas garantías como el *hábeas corpus*, mientras que quien definía la libertad se encamina en el *hábeas data* encaminado en la protección y uso adecuado de la información durante medidas específicas para la protección específica de los derechos. La novedad de demostrar que las políticas públicas son también mecanismos constitucionales de garantía de derechos; es concebible que el desarrollo, implementación y evaluación de estas políticas y servicios estén dirigidos a garantizar los derechos y su efectividad. Además, la ley establece que si la aplicación de cualquier orden pública infringe o es probable que infrinja un derecho, la autoridad competente está obligada a modificarlo para hacerlo efectivo.

En un Estado constitucional como el ecuatoriano, las políticas públicas son también una fuente de derechos; los órganos públicos y el poder ejecutivo en particular, las formulan e implementan. En las políticas públicas se manejan márgenes de discrecionalidad que no están expresamente determinadas en la ley puesto que la ley no establece mandatos concretos sino parámetros de actuación. Dentro de esos parámetros y márgenes de discrecionalidad, el ejecutivo toma decisiones que tienen características

propias de la ley. Una política pública, al igual que la ley, es de carácter general y de cumplimiento obligatorio (Ávila, 2008, p. 33).

Dentro de este contexto encontramos que otra garantía como es el debido proceso va encaminada con el derecho procesal constitucional y el derecho constitucional procesal, la cual se encargan de concebir y plantear las teorías constitucionales para luego estudiar los mecanismos procesales para proteger las normas constitucionales, dicho en otras palabras, el debido proceso es una institución ineludible que reúne principios y garantías constituciones asociadas entre el derecho procesal constitucional y el derecho constitucional procesal (Agudelo Ramírez, 2004, p. 90).

1.4.Principios constitucionales de Acceso a la justicia

El reconocimiento y acceso a la justicia es un derecho esencial de todas las personas, pues posibilita que los individuos, sin importar su condición y sin discriminación acudan a los sistemas de justicia, en el caso de ser necesario y no se les prohíba realizar las acciones que consideren pertinentes, de este modo el gobierno asegura una justicia transparente y global. Por lo tanto, se señala que es deber de los estados dotar de recursos internos eficaces y adecuados sobre justicia a los ciudadanos, convirtiéndose en un pilar básico del estado de derecho, promoviendo una sociedad democrática basada en el cumplimiento de derechos (Islas & Díaz, 2016).

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Asamblea General de las Naciones Unidas celebró el 24 de septiembre de 2012 una Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho en la cual se hizo hincapié en el

derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica. Las diligencias de las Naciones Unidas en apoyo de las iniciativas de los Estados miembros para asegurar el acceso a la justicia son un componente básico de la labor en la esfera del estado de derecho (ONU, 2021).

La administración de justicia debe ser imparcial y no discriminatoria. En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, los Estados Miembros resaltaron que la independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, es un requisito previo esencial para apoyar el estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación.

1.5. El principio de gratuidad

Este principio está relacionado con el acceso a la justicia y derecho de defensa, buscando hacer efectivo el derecho a la igualdad, es decir, este principio es el desarrollo legal del derecho a la igualdad; por lo cual se promueve el acceso a la justicia de personas con escasez para que hagan uso del sistema y de las opciones que ofrece cuando lo necesiten sin ninguna clase de impedimentos, para esto el estado proporciona los recursos necesarios para que se cumpla este derecho (Herrán, 2013).

1.6. Garantías Jurisdiccionales de los Derechos

1.6.1. Justicia Constitucional

La utilización de la expresión “justicia constitucional” es de origen francés y se la usa como costumbre, facilidad léxica en ese país, y permite situarla al lado de otras justicias: la civil; la penal la administrativa; la tributaria; la agraria y otras (Bustamante,

2012). Por lo tanto, tenemos una problemática procesal que deberá ser analizada por una nueva disciplina que se llama “Derecho Procesal Constitucional”, que actualmente tiene predominio importante. Por consiguiente, el Derecho Procesal Constitucional es la vía instrumental de cómo se llega a la defensa de la Constitución sea en su ámbito dogmático o en su carácter orgánico.

Al respecto el Dr. Bustamante nos presenta un extracto sobre el nacimiento de la justicia constitucional:

La Justicia Constitucional nace en 1803, con la famosa sentencia norteamericana en el caso Marbury contra Madison dictada por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, cuyo titular fue el magistrado John Marsall; posteriormente, en 1920, surge el modelo concentrado de Justicia Constitucional diseñado por Hans Kelsen. Sin embargo, tenemos como antecedente, “BONHAM”, el célebre caso de 1610, en el que el juez Coke se atrevió a poner coto a las facultades del Parlamento Inglés, contribuyendo a asentar una tradición de Gobierno limitado”. Por lo tanto, la Justicia Constitucional existe en todos los sistemas de Esta Constitucional de derechos y democráticos, en la medida que se controla la constitucionalidad de las leyes y se sanciona la violación a los derechos y libertades consagradas en la Constitución” (2012, pp. 171-172).

La justicia constitucional, está desarrollada en el cumplimiento de las normas constitucionales, de forma que se garantice fielmente los preceptos contenidos en ellas. Existe una relación entre la aplicación de la justicia constitucional y la vigencia del Estado de Derecho, especialmente en las sociedades que viven bajo un régimen democrático

como la nuestra, en donde se hace evidente la existencia de un pluralismo político e ideológico, en el cual las mayorías tienen el poder de decidir.

La justicia constitucional, está representada por la identificación entre los procesos que tienen por finalidad aplicar la supremacía constitucional con la finalidad de garantizar la libertad de los seres humanos, esto se hace efectivo cuando las decisiones judiciales están fundamentadas en los preceptos constitucionales y en la interpretación y aplicación de dicha normativa de una forma integral, aplicándola desde una perspectiva coherente, plena y única.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología

La investigación es cualitativa – de campo – cuantitativa - descriptiva.

CUALITATIVA: Por medio de esta metodología se realizó un análisis jurídico y social meticoloso acerca de la violación de los derechos de protección de los sectores, tomando como base casos específicos de interés a los que conlleva esta investigación; determinación con la cual se puede discernir verídicamente poniendo atención en las sustanciaciones jurídicas, así como también los errores dados para tal efecto de existirlos.

DE CAMPO: Ya que se basa en determinación libre del lugar investigado, en donde la familia, la sociedad y además el especialista de justicia, los cuales tienen su rol como protagonistas en el lugar material de investigación.

CUANTITATIVA: En base a esto se aplica el estudio de campo detallando varias situaciones psico afectivas familiares legales, obtenidas por detención del derecho de protección de sectores vulnerables que son objeto de interés de este presente trabajo de investigación.

DESCRIPTIVA: Aquí se enfoca un análisis de casos de la vida real por medio de actuaciones y prácticas ejecutadas por personas que irrespetan los derechos de protección de los sectores vulnerables por varios motivos como por ejemplo discriminación por su género, edad, entre otros.

2.2. Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar

2.2.1.1. Métodos

El método de investigación es considerado como un conjunto de procesos que la persona debe emprender en la exploración y demostración de la verdad. Su definición original indica el camino que conduce a un lugar.

2.2.1.2. Métodos Aplicados

INDUCTIVO: Se lo lleva a cabo para encontrar y describir actuaciones y prácticas de abuso por trabajos a temprana edad, trata de personas y explotación laboral, entre otros abusos que no respeten el derecho de protección de varios sectores vulnerables, además se puede partir de casos o problemas particulares para llegar a conclusiones verídicas, y también a consecuencias generales de acuerdo a las mismas actuaciones y prácticas ya mencionadas.

DEDUCTIVO.- Aquí se puede partir desde un enfoque global y general de un problema en específico de investigación para poder realizar análisis práctico de sucesos de la vida real, para a su vez determinar el espacio jurídico e intentar realizar una investigación general a un entorno específico de la temática, dicho de otra manera, se puede empezar desde conocer el abuso de los derechos protectores de sectores vulnerables que se mencionan en Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativas reglamentarias que tienen que ver con lo investigado o estudiado.

CIENTÍFICO.- Este método se lo desarrolla por medio de métodos técnicos, como son la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores del lugar geográfico donde se desarrolla esta investigación, es decir a ciudadanos y cuidadas profesionales del área de derecho, responsables de hacer conocer y ejercer los derechos de protección de personas de sectores, con respecto a casos de abusos durante el desempeño de actividades

tanto escolares como laborales, también se lo considera como un método de estudio ordenado de la naturaleza que contiene técnicas de observación, relacionados con las ideas relacionadas con la experimentación de los resultados teóricos.

2.2.2. Técnicas

Tanto los métodos como las técnicas aplicadas son procedimientos para realizar y lograr algo, es decir, son modos orientados hacia un objetivo, su concepto habitual se lo menciona así: “técnica es un conjunto de procedimientos de un arte o ciencia; método es el orden que se sigue en las ciencias para investigar y enseñar la verdad.”, por lo tanto, las técnicas aplicadas en este proyecto de investigación son las siguientes:

ENCUESTA: Con esta técnica se puede recopilar información relevante interpersonal, para respaldar confiablemente la investigación jurídica, por ende, se llevó a cabo previamente una realización de un cuestionario de preguntas cerradas y selectivas para ser aplicadas a las personas objetivo.

LECTURA CIENTÍFICA: Ya que a través de ella se puede fundamentar el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, revistas, artículos científicos, entre otros; y más instrumentos que son fuente de consulta, deduciendo las diferentes doctrinas, criterios de varios autores de la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, para sustentar una investigación académica y diseñar propuestas de solución viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DE CASOS DE LA VIDA REAL: Para el desarrollo de la presente investigación se toma como base casos de la vida real para poder diseñar la propuesta de análisis de los derechos de protección de sectores vulnerables.

2.2.2.1. Técnicas Aplicadas

Fichaje: Se utilizó para tomar en cuenta datos escuchados, solos o combinados.

Observación directa: Esta técnica es de gran importancia porque se realiza un trabajo de campo continuo para poder determinar los factores que influyen en este fenómeno.

Encuestas: Se las realizó a Jueces, abogados en libre ejercicio, funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

La muestra está constituida por un total de 22 personas.

Jueces	10
Abogados	8
Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	4
TOTAL	22

2.2.3. Instrumentos

Las herramientas de investigación son fuentes de conocimiento y se aplican para registrar datos de diferentes campos de investigación. Además, forman un amplificador especial para los órganos de los sentidos, lo que permite examinar objetos físicos inaccesibles a la percepción instantánea. Para los investigadores, necesitan desarrollar su propio estudio de caso, recopilando y documentando datos para mostrar sus cualidades básicas y esenciales; Los motores de búsqueda de datos deben tener estas cualidades para mostrar su validez y recopilar los datos que el investigador necesita para completar su trabajo, y también puede haber acciones que el investigador no haya realizado. Tuvo éxito en su intento de obtener esos datos porque no contaba con las herramientas necesarias, con un mínimo de adjetivos y por lo tanto te da datos falsos o engañosos.

Un excelente instrumento debe tener varias cualidades que lo plasmen como tal. Estas deben poseer los instrumentos de investigación de datos, pero las más relevantes y significativas son las siguientes: validez, confiabilidad, objetividad, amplitud, práctica y adecuación, también por otra parte resulta importante determinar que el registro de datos es una etapa esencial de la investigación, sin embargo en la actualidad existen variedad de modelos, enfoques y métodos investigativos y por lo tanto este proceso debe realizarse de acuerdo al tipo de información que se necesite, entonces se pueden medir variables físicas, variables conceptuales, las primeras requiere de patrones de medición universales definidos y aceptados, y las segundas no tienen unidades ni escalas específicas de medida, por lo que el investigador debe construir o diseñar una, o adaptar alguna otra que se haya utilizado anteriormente, a sus necesidades específicas.

2.2.3.1. Instrumentos de la investigación aplicados

Los instrumentos que se utilizaron para esta investigación son: Fichas Nemotécnicas. Guías de Observación. Cuestionarios.

2.3. Hipótesis

La propuesta acerca del análisis del derecho de protección de los sectores vulnerables del Ecuador de acuerdo a la Constitución del Estado, crea conciencia para el respeto y la ejecución del mismo.

2.4. Premisas en las investigaciones cualitativas

Esta investigación se basa en el Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, con la finalidad de garantizar efectivamente los derechos y principios constitucionales de todos los sectores especialmente los que se encuentren en estado de vulnerabilidad. El acceso a la administración del poder judicial es gratuito. El sistema de tasas de trámite se regulará de acuerdo con lo establecido en este Código y otras normas

procesales aplicables en este campo. El juez debe determinar si el ejercicio del derecho a actuar o el derecho a disputar es abusivo, malicioso o imprudente. Quien intervenga en estos casos deberá abonar los gastos incurridos y que en este caso no podrán ser renunciados (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015).

2.5. Operacionalización de variables

Tabla 1.- Derecho de protección

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
La actualización o concreción de los derechos humanos permite la protección progresiva de los derechos de las personas pertenecientes a grupos caracterizados por ser particularmente frágiles o desprotegidos, independientemente de la categoría (Nuñez, 2012).	Fines	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad • Equidad 	Encuesta	Cuestionario
	Principios	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión • Participación 	Encuesta	Cuestionario
	Protección de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Psicológica • Odio 	Encuesta	Cuestionario
	Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Alimentación • Educación • Salud • Agua • Libertad • Protección 	Encuesta	Cuestionario
	Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Vulnerabilidad • Cohesión social • Pobreza 	Encuesta	Cuestionario

Tabla 2.- Sectores vulnerables

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Se refiere a la existencia o aparición de amenazas, riesgos, peligros o emergencias, pero no es solo la existencia de dichos riesgos lo que determina si existe vulnerabilidad entre los grupos de la población (Pacheco, 2018).	Ámbito laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo • Protección social • Diálogo social • Promoción de derechos humanos 	Encuesta	Cuestionario
	Atención prioritaria	<ul style="list-style-type: none"> • Niñez • Adultos mayores • Condición de salud • Discapacidad 	Encuesta	Cuestionario
	Protección de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Psicológica • Odio 	Encuesta	Cuestionario
	Vulnerabilidad social	<ul style="list-style-type: none"> • Social • Familiar • Personal • Ambiental • Vivienda • Económico 	Encuesta	Cuestionario

2.6. Cuadro de categorías dimensiones, instrumentos y unidades de análisis (CDIU) en las investigaciones cualitativas

La investigación cualitativa es un conjunto de técnicas de investigación que se utilizan para comprender mejor el comportamiento y las percepciones de las personas sobre un tema en particular. Genera ideas y suposiciones que pueden ayudar a comprender cómo la población objetivo percibe un problema y ayuda a determinar o determinar opciones relacionadas con ese problema.

2.7. Gestión de datos

Para procesar los resultados se siguió la siguiente secuencia:

- Organización de información
- Tabulación de información
- Elaboración de tablas y figuras que plasmen la realidad de la información
- Análisis de los porcentajes
- Discusión de los resultados

2.8. Criterios éticos de la investigación

Esta investigación construye conocimiento, puesto que evita caer en reduccionismos, complejidad, ambigüedad, lo propio de las condiciones propias de la subjetividad del ser humano y de su carácter social.

CAPÍTULO III RESULTADOS

3.1. Presentación de resultados

La población seleccionada para esta encuesta fueron profesionales del derecho que conocen y están en contacto cotidiano con el código mencionado y que ejercen su práctica en base a las leyes del estado para justificar la reforma del artículo propuesto, los profesionales que participaron fueron: Jueces, abogados en libre ejercicio, funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente.

1.- ¿Considera que en la actualidad el estado promueve una correcta protección de los sectores vulnerables?

Tabla 3.- Protección de sectores vulnerables

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	18%
A veces	14	64%
Nunca	4	18%
Total	22	100%

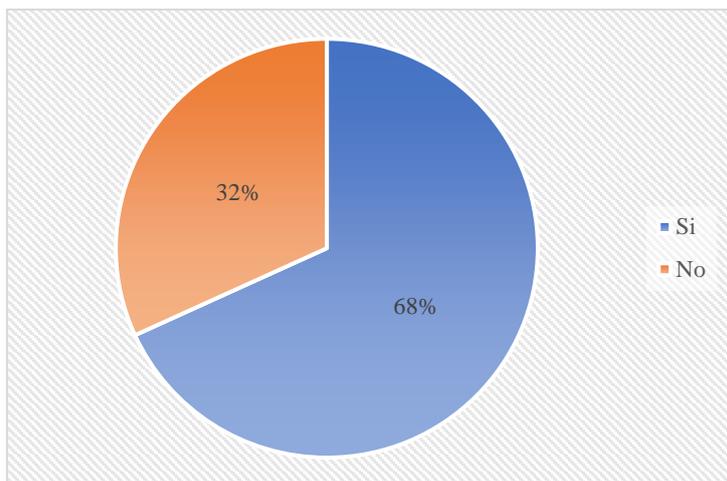
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: De los 22 funcionarios encuestados el 64% menciona que a veces el estado promueve una correcta protección de los sectores vulnerables, el 18% manifiesta que lo hace siempre y el 18% refiere que no lo realiza nunca. Por lo tanto, la mayoría menciona que la protección a los sectores vulnerables del país no se realiza de manera adecuada por parte del estado.

2. ¿Desde su criterio considera que se puede reformar el art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial?

Figura 1.- Reforma del Artículo



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: Acerca de la reforma del artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, el 68% menciona que si debe realizarse una reforma por parte del estado y el 32% manifiesta que no debe realizarse ningún tipo de reforma. La mayor parte de los funcionarios encuestados refiere que el artículo necesita ser reformado para brindar una mejor protección de derechos a estos sectores vulnerables del país.

3. ¿Sus defendidos tienen claro sus derechos e instituciones a las que se deben acercar cuando se han vulnerado sus derechos?

Tabla 4. -Instituciones de protección de derechos

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	23%
A veces	15	68%
Nunca	2	9%
Total	22	100%

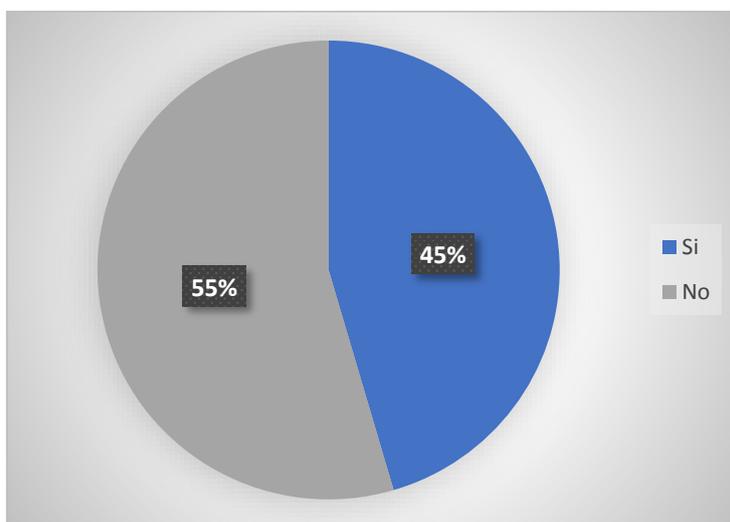
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: Respecto al conocimiento de las personas acerca de las instituciones donde acudir si se vulneran sus derechos, el 68% menciona que a veces sus defendidos tienen información adecuada sobre estas instituciones, el 23% manifiesta que siempre sus

defendidos conocen sobre el tema y el 9% refiere que sus defendidos no conocen nada acerca de estas instituciones. Por lo tanto, la mayor parte de los encuestados, mencionan que el conocimiento sobre instituciones donde se pueden realizar denuncias de violación de derechos para las personas afectadas no está totalmente difundido.

Figura 2.- Protección, inclusión y participación



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: el 55% de los funcionarios encuestados manifiesta que el derecho de protección no garantiza la inclusión y participación de la población y el 45 % menciona que si promueve la inclusión y participación ciudadana. Los funcionarios en su mayoría refieren que el derecho de protección actual, no garantiza la inclusión y participación de las personas.

5.- ¿A través de la protección de este derecho, considera que su difusión reducirá la violencia física, psicológica y el odio?

Tabla 5.- Difusión y reducción de violencia

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
----------	------------	------------

Si	16	73%
No	6	27%
Total	22	100%

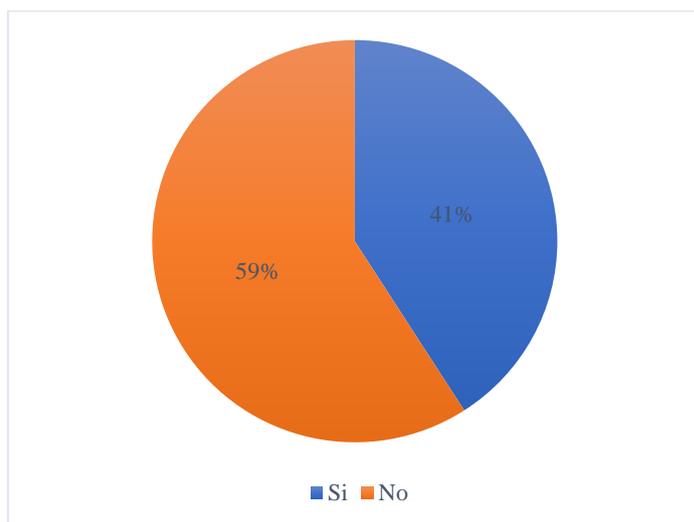
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: El 73% de los funcionarios menciona que la protección de este derecho y su respectiva difusión, podría ayudar a reducir la violencia y el 27% manifiesta que estas acciones no ayudarían a la reducción de violencia. Los encuestados concuerdan que el correcto manejo de este derecho podría ayudar en la reducción de la violencia en la población, debido a que si conocen las instituciones de ayuda y las leyes que los amparan pueden detener el acto violento en su entorno.

6.- ¿Existe un correcto diálogo social para la defensa de los sectores vulnerables?

Figura 3.- Diálogo Social



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: Del total de funcionarios encuestados, el 59% menciona que no existe un correcto diálogo social para la defensa de los sectores vulnerables y el 41% manifiesta que si existe un diálogo adecuado. Por lo tanto, la mayor parte de los funcionarios

manifiesta que el diálogo actual acerca de la defensa de los sectores vulnerables no es adecuado para lograr este propósito.

7.- ¿Considera que en la actualidad es indispensable la promoción de derechos humanos, enfocado a niños, jóvenes y adultos?

Tabla 6. -Promoción de derechos niños, jóvenes y adultos

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	82%
No	4	18%
Total	22	100%

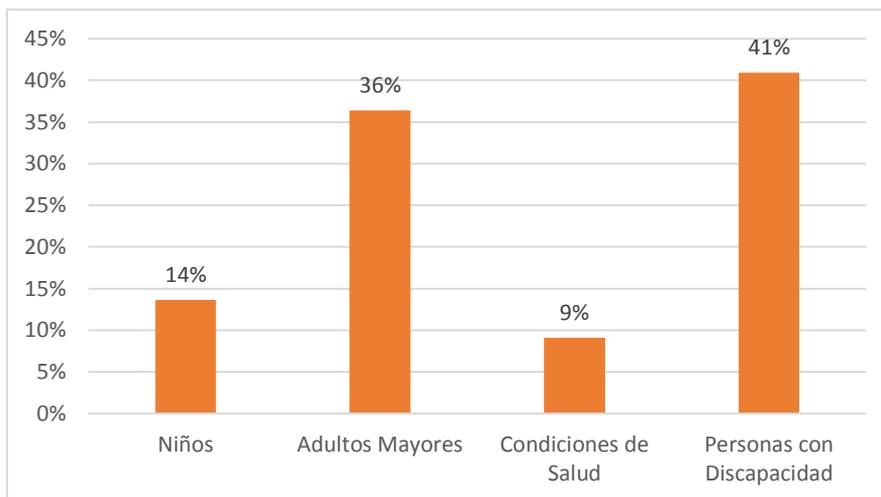
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: En cuanto a la importancia de la promoción de derechos humanos de niños, jóvenes y adultos, el 82% menciona que este ítem es indispensable realizarlo en la actualidad y el 18% menciona que no es algo indispensable actualmente. La mayoría de funcionarios concuerdan respecto a que es importante e indispensable en la actualidad promover los derechos de niños, jóvenes y adultos, pues son considerados grupos vulnerables que necesitan atención integral.

8.- ¿A qué sector considera que en los últimos tiempos ha registrado mayor vulneración de sus derechos?

Figura 4. - Sector de mayor vulneración



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: el 41% de funcionarios encuestados, menciona que el sector que ha sufrido mayor vulneración ha sido el de personas con discapacidad, el 36% manifiesta que el sector más afectado ha sido el de adultos mayores, el 14% hace referencia al sector de niños y el 9% menciona a las condiciones de salud como sector más vulnerado. La mayor parte de encuestados concuerda en que el sector más afectado respecto a vulneración de derechos ha sido el de personas con discapacidad, volviéndolo un sector sumamente frágil y que, a pesar del amparo de la ley, sus derechos no son ejercidos ni respetados correctamente por parte de la población.

9.- ¿Considera que existe jerarquía entre los derechos humanos?

Tabla 7.-Jerarquía de derechos humanos

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	45%
No	12	55%
Total	22	100%

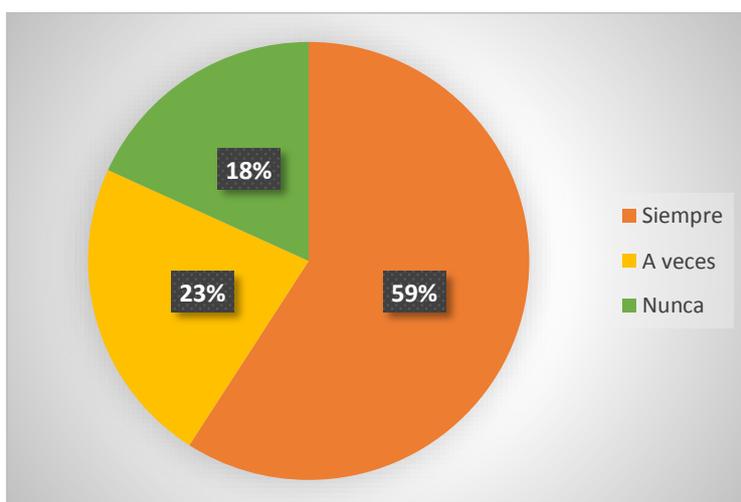
Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: Con respecto a la jerarquía de derechos humanos, el 55% menciona que no existe tal cuestión en este tema, y el 45% manifiesta que, si existe una jerarquía en derechos humanos, por lo tanto, la mayor parte de funcionarios encuestados concuerda que los derechos humanos no presentan ningún tipo de jerarquía, ya que todos son importantes e indispensables para las personas.

10.- ¿Tienen obligaciones las personas, además de los Estados para promover la protección de los derechos?

Figura 5.- Obligación social de la protección de derechos



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Ponce, E, (2021)

Análisis: El 59% de los funcionarios encuestados manifiesta que las personas siempre tienen la obligación de promover la protección de los derechos en la ciudadanía, el 23% menciona que a veces puede considerarse como obligación de las personas este acto y el 18% refiere que no es una obligación de los ciudadanos promover este tipo de protección. Entonces la mayoría de los funcionarios concuerda en que es una obligación ciudadana ayudar a la promoción de la protección de derechos a la ciudadanía, con el objetivo de reducir las problemáticas sociales presentadas sobre el tema.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

1.1. Argumentación jurídica de los resultados

La constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 establece los grupos vulnerables reconocidos en el país que son: mujeres embarazadas, adolescentes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas quienes tienen derecho a recibir atención prioritaria y especializada por parte del estado en sectores públicos y privados, además, se reconocen como vulnerables a víctimas de violencia y desastres naturales; finalmente, en el artículo 66 se prescriben los derechos de libertad a los que acceden los ciudadanos y algunos relacionados a estos grupos, en donde se detallan derechos como: una vida digna, integridad personal, vida libre de violencia, no discriminación, etc (Constitución de La República del Ecuador, 2008).

Referente a los artículos analizados en la Constitución acerca de los grupos vulnerables, sus derechos y protección, se puede identificar que las normativas sobre estos grupos no abordan todas las temáticas necesarias respecto a la protección y atención, pues se dictan reglamentos sobre educación, salud, vivienda y de violencia, pero se dejan de lado aspectos como el proceso de inclusión, las condiciones laborales y procesos y pagos judiciales de ciertos grupos; además que no se establecen de manera clara las medidas de protección y atención a cada grupo prioritario, este análisis concuerda con el resultado obtenido de la encuesta referente a la adecuada promoción estatal de la protección de sectores vulnerables del país, en la cual el 64% de profesionales jurídicos manifiesta que esta condición se cumple a veces, es decir, que el estado no realiza esta acción en su totalidad, sino a medias, lo que implica una situación difícil para estos sectores al no tener el amparo total del país para cumplir y ejercer sus derechos, así como evitar su vulneración o aplicar una sanción en caso de ocurrir este evento. Dentro de la encuesta la

pregunta 6 hace referencia al adecuado diálogo social para la defensa de estos sectores, el 59% de los profesionales manifiesta que no existe un correcto diálogo social respecto al tema, esto puede deberse a que existen vacíos en la Constitución referente a los grupos vulnerables, ocasionando su inestabilidad, adicionalmente se produce un desconocimiento total de las normativas en el entorno, provocando que la ciudadanía desconozca las sanciones estipuladas en la ley y no exijan o promuevan la protección de estas personas.

Respecto al Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 12 menciona:

Art. 12.- PRINCIPIO DE GRATUIDAD. - El acceso a la administración de justicia es gratuito. El régimen de costas procesales será regulado de conformidad con las previsiones de este Código y de las demás normas procesales aplicables a la materia. La jueza o juez deberá calificar si el ejercicio del derecho de acción o de contradicción ha sido abusivo, malicioso o temerario. Quien haya litigado en estas circunstancias, pagará las costas procesales en que se hubiere incurrido, sin que en este caso se admita exención alguna. Las costas procesales incluirán los honorarios de la defensa profesional de la parte afectada por esta conducta. Quien litigue de forma abusiva, maliciosa o temeraria será condenado, además, a pagar al Estado los gastos en que hubiere incurrido por esta causa. Estas disposiciones no serán aplicables a los servicios de índole administrativa que preste la Función Judicial, ni a los servicios notariales (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2015).

Referente al análisis de la Constitución del Ecuador el artículo 37 acerca de los derechos de los adultos mayores mencionaron la exención de tasas notariales y registrales, es decir, el acceso a la justicia para este grupo vulnerable es gratuito y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Función Judicial; pero no se incluyen otros grupos

prioritarios reconocidos por la Constitución ecuatoriana, por lo que el acceso a la justicia no está adecuadamente definido, además, el 68% de los profesionales mencionó que se debe reformar el artículo 12 del Código para cubrir a todos los grupos vulnerables reconocidos.

La Constitución del Ecuador en su artículo 66 establece los derechos a los que acceden los ciudadanos que también hacen referencia a los grupos vulnerables identificados, dentro de ellos se implementan lineamientos acerca del acceso a diferentes sectores públicos y privados del país, como salud, educación, ámbito laboral y social; respecto al área social se menciona la participación en la comunidad de las personas, así como en actividades culturales y recreativas, pero no se manifiesta de manera específica el actuar ante estos lineamientos con los grupos vulnerables, se manifiesta de manera general para todas las personas. Esto concuerda con la opinión de los profesionales jurídicos donde el 55% refiere que no se genera inclusión y participación dentro de los derechos de protección. Referente a si estos derechos promueven la difusión sobre la reducción de la violencia, al examinar el artículo constitucional, da cuenta de la importancia que le otorgan a la prevención y sanción de actos violentos, otorgando el conocimiento necesario para todos acerca de las leyes contra la violencia establecidas en el país, concordando con la opinión de los juristas, donde el 73% manifiesta que la difusión de la protección de derechos contribuirá a la reducción de violencia en la sociedad, debido a que al impartir la información adecuada a la ciudadanía podrán conocer y ejercer esta ley, convirtiéndose en un apoyo al estado para la promoción y protección de los derechos y vida libre de violencia.

3.1. Contrastación empírica

De acuerdo a López, X (2014), en su investigación acerca de Derechos de los adultos mayores dentro de la sociedad ecuatoriana, describe que las políticas y normativas establecidas por el estado en la Constitución no se practica de manera adecuada en la sociedad, pues solo queda en palabras los derechos y protección a este grupo vulnerable, pero dentro del ejercicio no se cumple con lo establecido y el entorno desconoce las leyes acerca del tema.

El estudio analiza los derechos constitucionales de la población de adultos mayores, dentro de la sociedad nacional, para conocer si son aplicados adecuadamente en el contexto ecuatoriano, pero solo le otorga valor significativo a una parte de los grupos vulnerables del Ecuador, no abarca en conjunto todos los elementos que conforman estos grupos, por lo tanto, la propuesta establecida sirve para revalorizar y evaluar los derechos de adultos mayores, dejando de lado grupos prioritarios que no presentan atención y discusión especial por parte de estudiantes y profesionales de derechos como: personas privadas de libertad, jóvenes, mujeres embarazadas y personas con enfermedades catastróficas.

Paz, C (2015), en su estudio acerca de Los Grupos de Atención Prioritaria y la formulación de la Política Pública Local, hace referencia a que las personas pertenecientes a los grupos vulnerables del país no tienen una participación activa e importante dentro de las decisiones locales y la implementación de políticas públicas, generando desigualdad y exclusión, incumpliendo las disposiciones y normativas vigentes en el estado por parte de los gobiernos autónomos descentralizados.

Al analizar esta investigación se obtiene evidencia sobre la poca inclusión y participación de los grupos vulnerables en los sectores del país, ya que su invisibilidad

ante la toma de decisiones políticas dentro de los cantones se evidencia como un grave incumplimiento a las normativas vigentes, pero a pesar de esto no se realiza ningún esfuerzo para hacer cumplir y respetar los derechos de esta población, por lo que la protección de derechos de estos sectores se cumple en una mínima cantidad y las sanciones correspondientes muchas veces no se establecen, a que el incumplimiento pasa desapercibido.

Carrillo, B (2016), en su estudio sobre la Adecuación Normativa de los Procesos Defensoriales para promover y proteger los Derechos Humanos de las personas y Grupos de Atención Prioritaria, manifiesta que la defensoría del pueblo es la principal organización que defiende y vela los derechos de las personas de grupos vulnerables reconocidos en la constitución, y sus resoluciones no son establecidas adecuadamente por la Ley Orgánica de la Defensoría del pueblo provocando consecuencias negativas para esta población, además se menciona que el estado ha reducido en un 40% el presupuesto destinado a esta organización, lo que dificulta la defensa y protección de los derechos de grupos prioritarios, finalmente se propone la reforma jurídica al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para implementar resoluciones defensoriales coercitivas y vinculantes ante abusos de instituciones públicas a favor de los derechos de este grupo de personas.

El estudio promueve la reforma del artículo 2 de la ley de defensoría del pueblo, con la finalidad de proteger y respetar los derechos de los grupos prioritarios del país ante abusos cometidos por parte del sector público, lo que ofrece una oportunidad de igualdad ante la sociedad, sobre todo el cumplimiento de los reglamentos establecidos en la constitución acerca de esta población. Al realizar reformas en favor de grupos vulnerables se otorga la posibilidad de un acceso equitativo a la justicia para estas personas y la

socialización de las leyes existentes en el estado acerca del tema, logrando que la sociedad se informe de manera adecuada y contribuya a la protección y difusión de estas leyes.

3.2. Se especifica la influencia de los resultados para futuras investigaciones

La Constitución ecuatoriana refiere varios artículos acerca de la población vulnerable, pero no establece lineamientos específicos para la correcta protección, difusión, ejecución y respeto de sus derechos. Además, abarca varios ámbitos en algunos grupos que en otro no los hace o no establece adecuadamente los reglamentos para que todas las personas tengan acceso correcto a los diferentes sectores públicos y privados del estado, asegurando una vida de calidad, este análisis queda como precedente para futuras investigaciones acerca de reformas de los artículos de la constitución que hacen referencia a los grupos vulnerables.

El artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial hace referencia a la gratuidad de la justicia para la ciudadanía en general, pero no presenta especificaciones acerca de las acciones de costo judiciales para las personas pertenecientes a los diferentes grupos vulnerables reconocidos en el país; dentro de la constitución del Ecuador en su artículo 37 en derechos de adultos mayores refiere un ítem acerca de la exoneración de trámites notariales, manifestando el acceso gratuito a la justicia para este grupo en específico, pero no toma en cuenta a los demás grupos prioritarios, excluyéndolos o dejando un vacío enorme en el tema y perjudicando directamente a estas personas, razón por la que se propone una reforma en este artículo.

Al analizar este artículo se pretende dejar un precedente para que se realice un análisis profundo sobre el código en referencia a los sectores vulnerables del país, y que se pueda proponer más reformas de acuerdo a los artículos que lo necesiten para favorecer a este grupo poblacional que a pesar de estar amparado por las leyes sufren violaciones a sus derechos, las cuales no son sancionadas adecuadamente.

3.3.El Estado como garante de derechos

Durante el estado de excepción, provocado por la pandemia del COVID-19, se han dado varios reportes de vulneración de derechos humanos, que han sido puestos a consideración de la Corte Constitucional para su adecuado seguimiento y control. Las denuncias registradas son 4.204 desde el 20 de marzo al 20 de abril de 2020, las mismas se detallan de la siguiente manera: 388 que vulneran el derecho a la salud, 369 sobre el derecho al trabajo, 235 sobre derechos de personas consumidoras y usuarias, 234 por desalojo de viviendas, 198 sobre familias nacionales y en movilidad humana que no tienen los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, 2.780 denuncias de ecuatorianos varados en el exterior en situaciones precarias; muchas de estas denuncias afectan a la población en general, pero sobre todo a los sectores vulnerables del país que tienen menos oportunidades de igualdad que los demás; es por esto que la Defensoría del Pueblo se mantendrá alerta y dará seguimiento a estas denuncias, para evitar injusticias (Defensoría del Pueblo, 2020).

El Ecuador es considerado como un Estado de derechos y justicia, sin embargo, carece de eficacia en la aplicabilidad de normas y leyes que velen por los derechos, puesto que, las personas no acceden a una justicia gratuita efectiva, más aún los grupos vulnerables se enfrenta a muchas barreras sociales como: el reconocimiento de su personalidad en relación a su condición económica, racial entre otras, afectando notable sus derechos a un acceso a la justicia de forma gratuita y a una tutela judicial efectiva

La constitución es la fuente de los derechos de los ciudadanos del estado, y los derechos de los que disfrutan los ciudadanos en virtud de sus simples condiciones humanas, y cuando se trata de derechos humanos, la propia Constitución tiene el deber de cumplir los objetivos establecidos por el Estado, razón por la que deben estar dirigidos

a respetarlos y protegerlos. Las personas pertenecientes a un grupo social denominado Estado son aquellas que tienen los derechos y deberes que establece la Constitución para cumplir con sus condiciones, como ciudadanos, además de la protección reforzada, teniendo en cuenta la igualdad de derechos de las personas. Encarnado en la Constitución, lleva al estado a tomar las medidas necesarias para elevar a todos los ciudadanos al nivel en el desarrollo de la vida social de la nación (Padilla & Orozco, 2016)

En el artículo 1, la Constitución de la República del Ecuador (2008), prioriza al Estado como un ente de derechos y justicia, es decir, implica la obligación del Estado de organizar su estructura, funcionamiento y gobernanza de tal forma que asegure la plena realización de los derechos humanos, así como incorporar los cambios políticos, sociales, jurídicos y económicos, necesarias para implementar los requisitos de este nuevo acuerdo de convivencia.

El artículo 11 numeral 9 manifiesta, que el poder máximo que rige el Estado es cumplir y hacer respetar todos los derechos expresados en la Constitución, mientras que en su último ítem, especifica que es responsable de determinar de forma oportuna y sancionar errores judiciales que se hayan podido sostener, incluso aplica a una inadecuada administración de justicia, por ende se busca mitigar violaciones en los procesos así como las reglas determinadas en el debido proceso” (Art 11).

En el artículo 75, hace referencia en que las personas gozan del derecho al libre acceso a la tutela efectiva y a la justicia, sus derechos son justos y rápidos basados en principios de rapidez a los que no se puede renunciar bajo ninguna circunstancia. Cuando no se cumplen las decisiones judiciales se encontrará penado por la ley de forma específica en el artículo 168, que establece que, en el ejercicio de sus deberes y atribuciones, el poder

judicial aplicará los siguientes principios: 4. El acceso a la justicia será gratuito. La ley establecerá un sistema de tasas judiciales.

La Constitución de la República en su artículo 393 establece garantizar, seguridad humana a través de políticas y procedimientos integrados, asegurando la convivencia pacífica, promoviendo una cultura de paz, previniendo la violencia y la discriminación, y desarrollando e implementando políticas a cargo de los órganos en los diferentes niveles de gobierno (Constitución de La República del Ecuador, 2008).

Con lo señalado podemos concluir que dentro del Estado ecuatoriano existen las herramientas jurídicas que protegen los derechos para los sectores vulnerables, pero es importante resaltar que no existe una efectiva aplicación de las normas, por lo tanto, la tutela judicial efectiva y más que todo acceso gratuito a la justicia no se garanticen eficazmente en su procedimiento.

3.4. Las obligaciones del Estado

Desde el momento que existen los derechos humanos, se convierte en un factor primordial en su cumplimiento; como a todos los ciudadanos y ciudadanas. Las rutas son elementos para garantizar el cumplimiento de derechos y, al mismo tiempo, mecanismos a través de los cuales el Estado puede cumplir con las obligaciones proclamadas en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales.

Dentro de la Constitución ecuatoriana (2008), todos los deberes del Estado deberán hacerse cumplir y respetar los derechos garantizados en la Constitución, encontramos en sus artículos 3 y 11.9, los principios y deberes conforme al nivel de aplicación del Estado, consiste de forma directa en hacer cumplir y respetar los derechos expresos.

3.5. Acceso a la justicia dentro del ordenamiento jurídico

El acceso a la justicia comienza con el establecimiento de servicios o programas públicos para satisfacer las necesidades de asistencia jurídica y representación de los más pobres, luego incluye el establecimiento de mecanismos de promoción difusos o colectivos. Por esta razón, el acceso a la justicia se ha incrementado desde sus inicios, brindando un enfoque más igualitario para quienes quieren, de una forma u otra, hacer valer sus derechos frente a las personas. Con los derechos gratis y sin costo al ser iguales a las fuerzas políticas, sociales y económicas a las que se enfrentan (Inca, 2020).

Siendo la seguridad ciudadana una garantía del Estado ecuatoriano, para que se consolide como un derecho debe cumplirse con la no vulneración de los derechos a la libertad, el respeto a los derechos fundamentales, y el acceso a la justicia. Por lo tanto, se establece que la Constitución se enfoca en un acceso gratuito con relación a la tutela efectiva acorde a los principios constitucionales. Es así que en el 76 de la Constitución del Ecuador regula que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones la autoridad administrativa o judicial asegura el debido proceso de las partes que interviene dentro de algún procedimiento.

De hecho, los mecanismos organizativos, procesales y sociales que aseguran el cumplimiento son la característica más destacada del estado de derecho. Por lo tanto, el constitucionalismo contemporáneo no puede existir sin garantizar los derechos. Señalan la clara progresión de este modelo de Estado en su creciente interés por su relación con la justicia y el respeto a las normas. El estado de bienestar, a pesar de sus muchos derechos, incluidos los derechos sociales, carece de las herramientas para ayudar a alcanzarlos (Zambrano, 2016).

Es oportuno y necesario recordar que la obligación de tutela de los derechos fundamentales se encuentra contenida en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en los artículos 25, 8, Números 1 y 2, literal h. Por lo tanto, se establece que el estado constituye en un ente rector de las garantías del cumplimiento de las garantías del debido proceso, entre otras se encuentra que se basa en generar recursos idóneos que permitan cumplir con los objetivos que establece la justicia.

El poder judicial debe garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, porque tienen derecho a la seguridad personal; De ahí que se les garanticen los recursos adecuados, el derecho a la libre defensa, la exención de costas judiciales y cualquier otro medio para que las personas privadas de libertad tengan acceso a la justicia. Al igual que con la ejecución del castigo, así como las precauciones personales, deben ser monitoreadas regularmente en la corte.

Desde esta perspectiva, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, dice: destaca algunos de los principios que rigen conforme a la Constitución del Ecuador: Además, establece que los instrumentos se encuentran conformados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicados directa e inmediatamente por cualquier funcionario, ejecutivo o judicial, diplomático o funcionario público, o a petición de parte. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, ninguna conducta pre-procesal impedirá el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, ni se suscitarán condiciones o requisitos no previstos en la Constitución y las leyes.

Mientras que la tutela judicial efectiva es uno de los derechos reconocidos con el rango de fundamental por el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador. De forma sistemática se establece que el artículo se establece como el Código

Orgánico acorde a la función judicial, en cuanto a la normativa, el artículo anterior es consistente con lo dispuesto en la Ley de Órganos Judiciales, y la organización ha apoyado la protección de los derechos humanos a través de herramientas legales y actividades en esta materia.

La protección de los intereses del poder judicial es uno de los principios de la administración judicial que los jueces deben respetar al mantener el conocimiento del caso y del juicio. Este principio es de vital importancia en la administración de justicia, y algunos profesores cuestionan si la tutela judicial efectiva es un verdadero derecho individual o, por el contrario, deben entenderse aplicable y tutelar otros derechos fundamentales.

En cambio, un sector doctrinal, encabezado por Díez-Picazo Giménez, establece que consiste en un derecho indispensable y es considerado como uno de los más relevantes garantizados conforme a lo establecido por la Constitución (2008, pág. 95).

Dentro de la doctrina ecuatoriana, Ávila Santamaría señala que:

"Al formar derechos generalmente protegidos, son útiles para remover los obstáculos que surgen en el ejercicio de otros derechos. El derecho a la defensa comprende el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la tutela efectiva." (2012, pág. 109).

Por tanto, para determinar qué es la tutela judicial efectiva es necesario partir de la más sencilla. La protección, en su sentido actual, significa obtener una respuesta, lo que, por supuesto, tiene que ver con los derechos de acceso. Pero no sería correcto concluir *a priori* que el derecho a la tutela judicial efectiva queda satisfecho con el mero acceso a la jurisdicción. Son conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica y técnica, de

consulta obligada para las o los postulantes y por quienes tienen la delicada tarea de administrar justicia a los habitantes.

3.5.El principio de gratuidad

La Constitución respeta la justicia liberal en el artículo 168, No. 4, que establece que “El acceso a la administración de justicia es gratuito. La ley establece un procedimiento para las costas” y lo hace de manera consistente con el concepto de ley que a los órganos judiciales es un derecho fundamental y un principio constitucional consagrado en el artículo 75.

Es decir, en base a lo estipulado en el artículo 75 de la Constitución consagra el acceso gratuito a la justicia, pero no es la única norma constitucional que lo contempla, en el capítulo IV, que trata sobre la Función Judicial y Justicia Indígena sección primera, principios de la administración de justicia, en su artículo 168 numeral 4 textualmente manifiesta: que la administración en cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones aplicará los siguientes principios: el acceso a la administración de justicia será gratuito y además la ley establecerá el régimen de costas procesales (2008).

Desde la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial supuso el primer desarrollo conceptual-normativo del acceso a la justicia en sus artículos 3, 12, y 22, que no lo solo se considera como un derecho, sino como parte de una política pública de ámbito jurisdiccional, y como un principio procesal a ser respetado por los operadores jurídicos. Si bien el acceso a la justicia como derecho ya se encontraba consagrado en la Constitución desde el punto de vista de la gratuidad, en este Código se planteó como un elemento transversal, como una radical transformación. Así, su preámbulo señala: “Es, además, indispensable que este nuevo diseño transformador permita romper las barreras [...] de todo tipo que hacen imposible el acceso a una justicia, efectiva, imparcial y expedita para la defensa de los derechos de toda persona o colectividad” (2009).

En concordancia con lo manifestado en el Art. 22 del Código Orgánico de la Función Judicial que menciona que los operadores de justicia son responsables de cumplir la obligación de garantizar el acceso de los ciudadanos a la justicia, por lo tanto, el Consejo de la Judicatura en concordancia con los organismos de la Función Judicial establecen medidas para sobrepasar las barreras estructurales de connotación jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica o de cualquier naturaleza discriminatoria e impida el acceso igualitario y oportunidades de defensa durante el proceso (Código Orgánico de la Función Judicial , 2009).

La justicia no necesariamente debe ser absoluta, pues es un servicio público esencial conferido por el Estado, todo servicio público debe tener un costo de retribución, mas no hay que olvidar, que este servicio ya ha sido pagado por los ciudadanos, por lo tanto, debería estar obligado a realizar nuevamente el pago, caso contrario se convertiría en una verdadera barrera al acceso a la justicia.

Que hacemos cuando una persona no tiene las posibilidades para pagar costas procesales o pagar a un perito por la práctica de alguna diligencia, por ejemplo en la sistema Colombiano puede acogerse al “amparo de la pobreza”, petición que será dirigida al juez para que le puedan exonerar los pagos procesales, durante el tiempo del proceso o hasta que mejore su situación económica, basado en el principio de solidarizada prevista en la constitución Colombiana “según el cual todos debemos colaborar con las cargas de quien no puede solventar el gasto que ocasiona un proceso judicial” (Nisimblat, 2013).

3.6.Sistema de protección de derechos

La Constitución en el artículo 226 establece claramente que todas las dependencias del Estado están obligadas a coordinar sus acciones y esta tarea será suficiente para la integración y cooperación de las funciones del Estado, y la constitución también estipula

que deben trabajar de acuerdo a una lógica sistemática, en temas específicos, temas, en este caso la protección integral de los derechos de la niñez.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano por primera vez se introdujo el concepto de sistema de protección de derechos, en el año 2003, con la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA, artículos.190-192) y, posteriormente, la Constitución de la República alude a numerosos sistemas y subsistemas a lo largo de su texto, en casi todos los ámbitos de la vida política, social y económica del Ecuador.

Los sistemas de protección de derechos pueden definirse como mecanismos que permiten al Estado cumplir con sus obligaciones; sólo existe una acción común, integrada y cooperativa de los organismos estatales que operan de manera sistemática, con corresponsabilidad de la sociedad, la familia y la comunidad, puede garantizar una protección eficaz, tanto la protección integral como la protección especial.

3.7.Referentes Empíricos

El planteamiento de los referentes empíricos, se han estudiado acerca de las situaciones de causas y efectos que se han generado en el Ecuador, por motivo de la violación del derecho de protección de los sectores vulnerables del Ecuador, en diferentes áreas como laboral o estudiantil, los cuales han servido de base para esta revisión de sucesos, establecidos mediante artículos científicos referidos.

En el ámbito laboral existen varios casos de discriminación a sectores o poblaciones vulnerables se puede mencionar para evitar esto las políticas que rigen en el trabajo decente que se centran en cuatro esenciales elementos:

6. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo: considerando políticas para promover la erradicación de la discriminación laboral, del trabajo forzoso y del trabajo infantil.

7. El empleo: de acuerdo a la generación de políticas que induzcan a la disminución del desempleo, subempleo, la formalización de los trabajadores y/o empresas.
8. La protección social: el derecho de protección que tienen los trabajadores de resguardar su salud, tener un sistema de pensiones y un seguro de desempleo.
9. El diálogo social: tiene que darse entre los empleadores y los trabajadores, de acuerdo al propósito de las condiciones de contratación y de trabajo; también entre la dirección y los trabajadores de una institución o entidad para tratar temas acerca del funcionamiento de la misma, y además entre los interlocutores sociales y las autoridades públicas, acerca de la política social y económica.

Por ende, una política fundamental para que los países lleguen a un desarrollo sostenible, se debe tomar en cuenta tanto la cantidad como la calidad del empleo, para que así se puedan respetar los derechos de los sectores vulnerables, es decir, la creación e implementación de más y mejores puestos de trabajo que estén abiertos para todos por igual y con devoluciones equitativas (Villacís & Reis, 2015)

Se pueden mencionar diferentes casos de trata infantil para trabajar en el Ecuador, violando sus derecho de protección, al ser personas vulnerables, de acuerdo con los datos proporcionados por la (Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional, 2017); entre enero y junio de 2017 se rescataron a 47 víctimas y se detuvieron a 32 personas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y pornografía infantil, demostrando en la siguiente tabla varios datos oficiales sobre trata de personas entre 2012 y 2017:

Tabla 8.- Datos oficiales de trata de personas en Ecuador

Años	Descripción	Cantidad
2012-2017	Víctimas rescatadas	332
	Víctimas por fines de explotación sexual	272
	Víctimas por fines de explotación laboral	38
2013-2017	Detenidos por trata de personas	182
2012-2017	Operativos realizados	243
2012-2017	Casos judicializados	89 (81 sentencias condenatorias, 8 sentencias absolutorias)
2017	Operativos realizados	15 operativos: un total de 42 víctimas y 31 detenidos

Fuente: (Subía & Gómez, 2018)

Un ejemplo de casos escolares de violación a los derechos de protección en sectores vulnerables publicado en la revista de (Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 2020) se menciona que: “El 24 de junio de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “este Tribunal”) dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por: la violencia sexual sufrida por la adolescente Paola del Rosario Guzmán Albarracín en el ámbito educativo estatal, cometida por el Vicerrector del colegio al que asistía, que tuvo relación con el suicidio de la niña; la violación de las garantías judiciales y del derecho a la protección judicial, en relación con el derecho a la igualdad ante la ley, en perjuicio de la madre y la hermana de Paola, Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, y la violación del derecho a la integridad personal de las últimas dos personas nombradas.” Después de determinar este caso, el Tribunal accedió al reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado sobre dos aspectos: “a) la falta de adopción de medidas para la prevención de actos de violencia sexual en la institución educativa a la que asistía Paola Guzmán Albarracín, y b) la falta de actuación con

diligencia debida en la realización de investigaciones administrativas y judiciales.” Y como conclusión la Corte tuvo que “el Estado de Ecuador es responsable por la violación de los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal) y 11 (derecho a la protección de la honra y de la dignidad) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 13 del Protocolo de San Salvador (derecho a la educación), en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (respetar y garantizar los derechos sin discriminación) y 19 (derechos del niño) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín.”, también el Tribunal concluyó que “el Estado es responsable, en perjuicio de la madre y la hermana de la adolescente, por la violación de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 24 del mismo tratado (derecho a la igualdad ante la ley), y con las obligaciones previstas en el artículo 1.1 de la misma Convención y en su artículo 2, que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, y el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará (obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer). En perjuicio de las mismas personas la Corte determinó también la violación del artículo 5.1 (derecho a la integridad personal) de la Convención Americana.” Por lo tanto, existen diferentes referentes para poder demostrar el abuso de los derechos de protección para tener como base y desarrollar proyectos de investigación exponiendo propuestas de mejoramiento y estrategias de procedimientos adecuadas para evitar la violación de los mismos.

3.8. Constitución Española

Dentro de la Constitución Española, existen varios artículos que hacen referencia al acceso a la justicia de la población, de los cuales podemos mencionar algunos:

El artículo 24 hace referencia a que todas las personas tienen derecho a conseguir la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el cumplimiento de sus derechos e intereses legítimos, sin que se produzca indefensión, así mismo en su título VI referente al poder judicial, en su artículo 119 sobre gratuidad de la justicia se menciona que la justicia será gratuita si así lo dispone la ley, en especial para quienes no tengan recursos suficientes para litigar (Corte Constitucional de España, 2011).

España es un país desarrollado, que garantiza el acceso a la justicia en base a dos elementos: el primero es la gratuidad y el segundo la igualdad, pues todos los ciudadanos tienen acceso a este derecho, pero se pone énfasis en que las personas que mantienen condiciones vulnerables posean gratuidad en los procesos, de este modo la justicia se ve fortalecida para sectores vulnerables.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1. Título de la Propuesta

Proyecto de Reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, para el acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables del Ecuador.

5.2. Datos Informativos

5.2.1. Localización

La localización donde se ejecutará el proyecto de Reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, para el acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables, es el Ecuador.

5.2.2. Beneficiarios

La población beneficiada con el proyecto de Reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, para el acceso gratuito a la justicia, es fundamentalmente para las personas que conforman los grupos vulnerables del país, ya que el Estado y la sociedad deben proteger y respetar los derechos de esta población. Esto significa que todas las personas pertenecientes a estos grupos prioritarios deben acceder a los beneficios de todos los ámbitos públicos y privados de acuerdo a su tipo de vulnerabilidad y gozar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación o perjuicio.

5.2.3. Antecedentes de la Propuesta

En el desarrollo de este trabajo de investigación, se ha abordado el tema del acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables del país, para permitir el goce total del ejercicio de sus derechos, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, reconocido como carta magna del estado y que difunde las leyes a la sociedad para lograr un conocimiento y cumplimiento global.

La condición actual de los grupos vulnerables en el estado es muy compleja, debido a que a pesar de que existen leyes que los amparan, las mismas no siempre son acatadas y cumplidas por la ciudadanía e instituciones del ámbito público y privado, ocasionando una grave vulneración de derechos a estos grupos. Además, las sanciones estipuladas no son cumplidas a cabalidad al reportar un caso de estos frente a una institución de justicia, muchas veces las denuncias no llegan a ser expuestas debido a la falta de recursos por parte de las personas afectadas, provocando un acceso desigual a la justicia.

5.2.4. Justificación

La protección de los derechos de grupos vulnerables reconocidos en el país es una obligación realizada a través de diferentes organismos públicos referentes al ámbito de justicia, además de la defensa y difusión social de estos derechos, permitiendo que todos los ciudadanos e instituciones del estado conozcan acerca del tema para que contribuyan a su adecuado cumplimiento.

El propósito de esta propuesta es ampliar la visión de la forma en que el estado garantiza el cumplimiento y protección de los derechos de grupos prioritarios reconocidos, ofreciendo un enfoque integral de estas personas para que puedan actuar en los diferentes ámbitos estatales sin ningún tipo de restricción o discriminación.

5.3. Objetivos

5.3.1. Objetivo General

Elaborar y presentar una propuesta de normativa que reforme la situación del acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables del Ecuador en el Código Orgánico de la Función Judicial.

5.3.2. Objetivos Específicos

- Reducir la vulneración de derechos de grupos vulnerables del país en los ámbitos públicos y privados, siendo el Estado quien brinde las garantías necesarias para el cumplimiento de la ley.
- Brindar oportunidades a las personas pertenecientes a los grupos prioritarios en referencia al acceso a la justicia de manera equitativa, promoviendo el respeto y ejercicio de sus derechos.
- Abordar el tema de acceso gratuito a la justicia de grupos vulnerables desde un punto de vista constitucional y social, permitiendo el libre ejercicio y protección de derechos para ofrecer una vida de calidad e igualdad de oportunidades.

5.4. Resultados Esperados

La promulgación y publicación del proyecto de Reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial para el acceso gratuito a la justicia de los diferentes grupos vulnerables del Ecuador.

5.4.1. Desarrollo de la Propuesta

5.4.1.1. Como reconocimiento de la protección de derechos de los sectores vulnerables.

El acceso gratuito a la justicia de sectores vulnerables del país constituye el reconocimiento al ejercicio y protección de sus derechos, a evitar la discriminación por presentar condiciones de vida diferentes al resto de la sociedad, a la igualdad de oportunidades, al respeto sobre sus libertades, así como a ofrecer una vida digna.

El acceso gratuito a la justicia permite a esta parte de la población, permitirá que el Estado y la sociedad promuevan el cumplimiento de las leyes establecidas y proporcionará información específica sobre la situación judicial de estos grupos logrando que todas las

instituciones tengan conocimiento del tema y no pongan ningún impedimento a estas personas para ejecutar su derecho a la justicia.

5.4.1.2. Propuesta de Reforma

Propuesta de reforma al artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial para garantizar el acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables.



EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 manifiesta que “El Ecuador es un país considerado como un estado de derechos” siendo su principal objetivo la promoción, protección y cumplimiento de derechos de las personas que habitan en su territorio.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3, inciso 1 menciona que el estado garantiza el goce libre de los derechos estipulados, sin ningún tipo de discriminación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10, hace referencia a que el estado garantizará los derechos establecidos en la constitución y organismos internacionales de todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 11, inciso 1 manifiesta que, el estado asegura el ejercicio y promoción de los derechos de manera individual o grupal frente a las autoridades correspondientes, asegurando su cumplimiento.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 11, inciso 3 menciona que, los derechos establecidos en la constitución y organismos internacionales serán aplicados de manera directa por parte de los servidores públicos, administrativos o judiciales, además, la violación de los derechos será sancionada en correspondencia con las normas establecidas y no podrá alegarse falta de norma jurídica para evitar la sanción.

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en el Art. 3 acerca de las políticas de justicia menciona que, los órganos de la función judicial deben establecer políticas administrativas para prestar un servicio de calidad a los usuarios acorde a sus necesidades, políticas económicas y de recursos humanos que garanticen y fortalezcan la Función Judicial eliminando la corrupción.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Art. 1.- Reformarse el artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial la siguiente disposición:

a) Añádase al artículo 12, el siguiente texto:

Serán beneficiarias al acceso gratuito de la justicia las personas que pertenecen a los grupos vulnerables reconocidos en la Constitución.

Para lo señalado en el párrafo anterior, será necesario que se presente una prueba de su condición de acuerdo a su tipo de vulnerabilidad, de esta manera se conoce que se encuentra o pertenece a un grupo vulnerable reconocido en la constitución.

Concordancia:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL AECUADOR, Art. 35

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: En el plazo contado de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley Orgánica Reformatoria en el Registro Oficial, el Consejo de la Judicatura deberá emitir la normativa necesaria a fin de viabilizar la aplicación de la reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, referente al acceso gratuito a la justicia de los grupos vulnerables.

SEGUNDA: En el plazo contado de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley Orgánica Reformatoria en el Registro Oficial, el Consejo de la Judicatura en coordinación con la Defensoría Pública y la fiscalía general del Estado, deberá capacitar a las y los Juzgadores, Fiscales, Defensores Públicos, Servidores Públicos del sector judicial, defensores privados y al público en general, sobre la disposición prevista es esta Ley.

Disposición Final: La presente Ley entrará en vigencia en el plazo de 60 días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES

- Los derechos de los grupos vulnerables están establecidos en las políticas del país, y subsanan las debilidades que padecen estos grupos, como la discriminación, la desigualdad, la exclusión y la exclusividad, otorgándoles beneficios adecuados a sus necesidades en los diferentes ámbitos de la vida, el estado se posiciona como el actor principal que promueve el acceso equitativo de esta población a los diferentes servicios nacionales.
- La Constitución de la República del Ecuador establece el acceso a la justicia para todos los ciudadanos del país, respetando los derechos de igualdad y diferencia, así como el derecho a la no discriminación, pero no especifica un apartado que mencione a los sectores vulnerables y el derecho a la gratuidad para esta población, debido a las condiciones que presentan, o no especifica el proceso que se debe realizar con estas personas en cuanto al acceso a la justicia.
- El Código Orgánico de la Función Judicial establece la tutela efectiva de todos los derechos constitucionales reconocidos de los ciudadanos, garantiza el cumplimiento adecuado de las peticiones que se realicen respecto a la defensa de derechos, y utilizarán todos los recursos pertinentes para cumplir con lo dispuesto; en este apartado no se menciona la forma de actuar o proceder con personas pertenecientes a sectores vulnerables, ni cómo será el proceso.
- Tras el análisis de sentencias es claro que la falta de garantías para acceder a la justicia dentro del estado ecuatoriano es un problema común dado que se muestra en reiteradas ocasiones. Existen varias situaciones, inclusive en la cuales la

demanda se intensificó hasta llegar la Comisión Interamericana de derechos humanos; en donde se determina la responsabilidad del país en dos aspectos principales, el primero por la falta de adopción de medidas para la prevención de actos de violencia y segundo respecto a la falta de actuación con diligencias debidas a la realización de investigaciones administrativas y judiciales

- Con base en el análisis de la constitución de España se puede aseverar que claramente existe y se hace hincapié en el acceso a la tutela judicial efectiva con base en que todas las personas bajo su mano deben ser valorados y, por ende, es responsabilidad del estado velar por que sus intereses sean cumplidos. De igual manera se permite abordar que en el caso supuesto que las personas no posean los recursos necesarios para su defensa, esto no implica que no puedan litigar, de hecho y bajo ese concepto, el estado le proporcionará la gratuidad a la justicia.
- Se propuso la reforma para el artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se detalla la localización, beneficiarios, antecedentes, justificación, objetivos, resultados esperados, desarrollo de la propuesta, la reforma y las disposiciones transitorias, la finalidad es proponer un apartado dentro del artículo en donde se mencione a las personas de los sectores vulnerables del país respecto al acceso gratuito a la justicia para garantizar la protección de sus derechos y el trato igualitario.

RECOMENDACIONES

- Se debe establecer más diálogos sociales sobre los grupos vulnerables del país, para implementar políticas adecuadas a sus necesidades, de esta forma se puede conocer las necesidades que no son subsanadas con la legislación vigente y proponer reformas.
- Las políticas establecidas en la Constitución deben considerar las diferentes condiciones y necesidades que los sectores vulnerables presentan para establecer lineamientos a seguir en materia de justicia, con la finalidad de garantizar la protección de sus derechos.
- El Código Orgánico de la Función Judicial debe establecer dentro de sus artículos de tutela efectiva y gratuidad de la justicia, un apartado sobre la condición judicial de las personas pertenecientes a sectores vulnerables, para que las instituciones y profesionales de esta área puedan realizar procesos eficaces y oportunos a favor de esta población.
- Para garantizar un acceso a la justicia eficaz y efectivo, se debe tomar en cuenta si la persona pertenece a un sector vulnerable reconocido constitucionalmente, de esta manera se puede ofrecer un servicio adecuado a sus necesidades, de este modo se protegen los derechos y se soluciona el caso sin prejuicios hacia la persona afectada.
- Con el propósito de reforzar la información obtenida a manera de acotación se puede anunciar que para futuras referencias es necesario que se analice un caso en

el cual se identificó un total dominio del sistema judicial español para vislumbrar totalmente la aplicabilidad de la justicia para los sectores vulnerables y la libre gratuidad de la misma.

- La propuesta puede servir como base para realizar la reforma mencionada, pues considera todos los puntos legales y sociales de estos sectores en el país y la necesidad de establecer lineamientos claros en base a sus condiciones y necesidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo Ramírez, M. (2004). *El debido proceso*. Perú: OPINIÓN JURÍDICA vol. 4, No. 7 pp. 89-105.
- Aguirre, V. (2014). *Tutela Judicial Efectiva*. Quito.
- Asamblea Legislativa. (2020). Vlores institucionales Plan estratégico área técnico - administrativa 2017-2021. *Edificio Oficentro Los Yoses*. Obtenido de <http://www.asamblea.go.cr/ci/ciev/Documentos%20compartidos/VALORES%20-%20PEI%20-%20Igualdad.pdf>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: República del Ecuador.
- Ávila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y sus garantías, ensayos críticos*. Quito: Corte Constitucional para el período de transición.
- Ávila, R. (2008). *Ecuador Estado constitucional de derechos y Justicia*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ávila, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: ensayos críticos. Pensamiento Jurídico contemporáneo I*". Quito: Corte Constitucional del Ecuador / Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Bustamante, C. (2012). *Nueva Justicia Constitucional, Neoconstitucionalismo, Derechos y Garantías, Teoría y Práctica*. Editorial Juridica del Ecuador.
- Carrillo, B. (2016). *Adecuación Normativa de los Procesos Defensoriales para promover y proteger los derechos Humanos de las personas y Grupos de Atención Prioritaria*. Obtenido de Repositorio UNIANDES: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3938/1/TUIAB034-2016.pdf>
- Chávez, E., & Molina, P. (2018). La discriminación como una forma dinámica de desigualdad. El caso de preadolescentes y adolescentes en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires. *Estudios sociológicos*, 36(138). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000300479
- Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). Quito: LEXIS.
- Código Orgánico de la Función Judicial*. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial. Ediciones legales*. Obtenido de

- <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf>
- Constitución de La República del Ecuador. (2008). *Constitución*. Quito: Asamblea Nacional.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José: OEA.
- Corte Constitucional de España. (2011). *Constitución de España*. Madrid: República de España.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Defensoría del Pueblo registra 4.204 alertas de vulneraciones a los Derechos Humanos en el contexto de la Emergencia Sanitaria*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-registra-4-204-alertas-de-vulneraciones-a-los-derechos-humanos-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/>
- Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia. (2020). Caso Guzmán Albarracín y otas vs Ecuador. *Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/article/view/419>
- Díaz, G. (2013). Ley Chilena contra la discriminación. Una evaluación desde los derechos internacional y constitucional. *Revista chilena de derecho*, 40(2). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200011
- Díez-Picazo Giménez, L. (2008). *Sistema de derechos fundamentales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías. La Ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Guastini, R. (2001). *Estudios de teoría constitucional*. Mexico: http://www.sitioswwwweb.com/miguel/estudios_de_teor__a_constitucional.pdf.
- Herrán, O. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. *Revista Prolegómenos-Derechos y Valores*, 105-122.
- Inca, F. (2020). *El acceso gratuito a la justicia y la obligación de rendir caución frente a la suspensión de ejecución del acto administrativo en materia tributaria*. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7040/1/tesis%20completa%20FERNANDO%20MISAEL%20INCA%20HORNA-DER.pdf>

- Islas, A., & Díaz, A. (2016). El derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. *Perspectiva Jurídica*, 47-60.
- López, X. (2014). *Derechos de los adultos mayores dentro de la sociedad ecuatoriana*. Obtenido de Repositorio UCE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4949/1/T-UCE-0013-Ab-299.pdf>
- Machado, L., Morales, T., & Chávez, S. (2018). La igualdad de género, paradigma del desarrollo sostenible en la Agenda 2030. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200007
- Materón, S. (2016). Principios de equidad e igualdad: una perspectiva inclusiva para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en Colombia. *Revista Colombiana de Bioética*, 11(1), 117-131. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1892/189246655008.pdf>
- Melish, T. (2003). *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Quito: CEDES.
- Naujoël. (19 de Junio de 2019). *Obligaciones positivas y negativas*. Obtenido de <https://derechouned.com/libro/obligaciones/100-obligaciones-positivas-y-negativas>
- Nisimblat, N. (2013). *Derecho Procesal Constitucional, Principalística Procesal y Tutela*. Colombia: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Núñez, T. (2012). La evolución en la protección de la vulnerabilidad por el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista Española de Relaciones Internacionales*,, 125-168. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4844064>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2011). *Ecuador y el sistema de protección de derechos*. Quito: ONU.
- ONU. (2021). *Acceso a la justicia*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>
- Pacheco, V. (2018). Poblaciones vulnerables y en situación de vulnerabilidad. *Comisión Nacional de Bioética en Salud*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/POBLACIONES-VULNERABLES-Y-EN-SITUACION-DE-VULNERABILIDAD-CNBS.pdf>

- Padilla, M., & Orozco, Y. (2016). El estado como garante de los derechos humanos de las personas con discapacidad reproductiva. *UNILIBRE*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11476/Articulo%20De%20rechos%20Humanos%20%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paz, C. (2015). *Los Grupos de Atención Prioritaria y la formulación de la política Pública Local*. Obtenido de Repositorio UTA: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8730/1/FCJCS-D-757.pdf>
- Poder Judicial de Costa Rica , Sala Constitucional. (2014). *Principios desarrollados en la Jurisprudencia Constitucional*. San José: Departamento de Artes Gráficas ISBN 978-9968-770-78-1.
- Salgado, J. (2013). *Derechos Humanos y género* . Quito: IAEN.
- Silva, C. (2008). *Las garantías de los derechos ¿invención o reconstrucción?*”. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Subía, A., & Gómez, J. (2018). 9245 Acciones políticas del Estado ecuatoriano para la prevención de trata infantil con fines de explotación laboral. *Coyuntura*. Obtenido de https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/88/297
- Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional. (2017). *Trata de personas y tráfico de migrantes*. Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/unidad-nacional-de-investigacion-contra-la-trata-de-personas-y-trafico-ilicito-de-migrantes/>
- Villacís, A., & Reis, M. (2015). *Análisis de la vulnerabilidad laboral y los determinantes del trabajo decente. El caso de Ecuador 2008-2011*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6406165>
- Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista Ciencia Sociales*, versión On-line ISSN 2594-0716.

ANEXOS

Anexo 1.- Encuesta

ENCUESTA

Objetivo: Analizar el Derecho de protección de los sectores vulnerables

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X en el casillero que considere pertinente.

1. ¿Considera que en la actualidad el estado promueve una correcta protección de los sectores vulnerables?

Siempre

A veces

Nunca

4. ¿Desde su criterio considera que se puede reformar el art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial?

Si

No

5. ¿Sus defendidos tienen claro sus derechos e instituciones a las que se debe acercarse cuando se han vulnerado sus derechos?

Siempre

A veces

Nunca

6. ¿Piensa que el derecho de protección genera inclusión y participación?

Si

No

7. ¿A través de la protección de este derecho, considera que su difusión reducirá la violencia física, psicológica y el odio?

Si

No

8. ¿Existe un correcto diálogo social para la defensa de los sectores vulnerables?

Si

No

9. ¿Considera que en la actualidad es indispensable la promoción de derechos humanos, enfocado a niños, jóvenes y adultos?

Si

No

10. ¿A qué sector considera que en los últimos tiempos ha registrado mayor vulneración de sus derechos?

Niños

Adultos mayores

Condiciones de salud

Personas con discapacidad

11. ¿Considera que existe jerarquía entre los derechos humanos?

Sí

No

12. ¿Tienen obligaciones las personas, además de los Estados para promover la protección de los derechos?

Siempre

A veces

Nunca



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Edwin Alexander Ponce Torres, con C.C: 0704785468 autor del trabajo de titulación: “ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES EN EL ECUADOR”, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 06 de julio del 2022

Edwin Alexander Ponce Torres
C.C: 0704785468

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES EN EL ECUADOR		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Edwin Alexander Ponce Torres		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Pérez-Puig-Mir, Nuria De La Pared Darquea, Johnny		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	06 de julio del 2022	No. DE PÁGINAS:	74
ÁREAS TEMÁTICAS:	ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES EN EL ECUADOR		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Constitución, derechos, protección, vulnerables, judicial, gratuidad, multicompetente		
RESUMEN/ABSTRACT el objetivo de esta investigación es analizar el Derecho de protección de los sectores vulnerables y proponer la reforma al Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial referente al acceso a la administración de justicia, la metodología tiene un enfoque cualitativo, que permite realizar un análisis crítico jurídico a las resoluciones de las causas constitucionales, penales, civiles y casos prácticos acogidas dentro de la protección a los derechos de los sectores vulnerables, tomando en cuenta todas las situaciones de riesgos por las cuales se puede atravesar. Los resultados evidenciados denotan que es estado en sus apartados deja en total manifiesto que en varias y variadas ocasiones tiende de proteger a los sectores más vulnerables con el propósito de que estos se sientan totalmente protegidos. Una vez culminado el presente trabajo de titulación se enlista la siguiente conclusión ; al comprender y valorar la constitución de Ecuador con base en un análisis comparativo de la constitución española, en esta se detallan de menor manera los mecanismos a tomar en cuenta para efectuar una tutela judicial efectiva apropiada misma que puede ser reflejada a manera de reforma con el propósito de intensificar la lucha contra esta tipología de falencias.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996574446	E-mail: edwinponce69@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Andrés Obando Ochoa		
	Teléfono: +593-992854967		
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			